



**UNIVERSIDAD ANDINA**  
**NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ**  
**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**



**PRISIÓN PREVENTIVA Y VULNERACIÓN DEL DERECHO A  
LA LIBERTAD PERSONAL POR AUSENCIA VOLUNTARIA  
EN DELITO DE HOMICIDIO CULPOSO,  
JULIACA 2023**

TESIS PRESENTADA POR:

**Bach. LISBETH ROCIO CALDERON CASTILLO**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:  
**ABOGADA**

**JULIACA – PERÚ**  
**2024**




**UNIVERSIDAD ANDINA**  
**NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ**  
**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**


**PRISIÓN PREVENTIVA Y VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA LIBERTAD PERSONAL POR AUSENCIA VOLUNTARIA EN DELITO DE HOMICIDIO CULPOSO, JULIACA 2023**

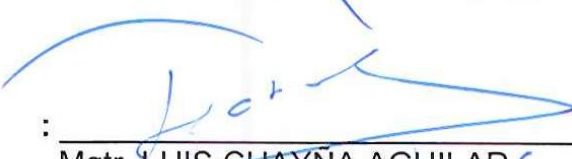
**TESIS PRESENTADA POR:**  
**Bach. LISBETH ROCIO CALDERON CASTILLO**

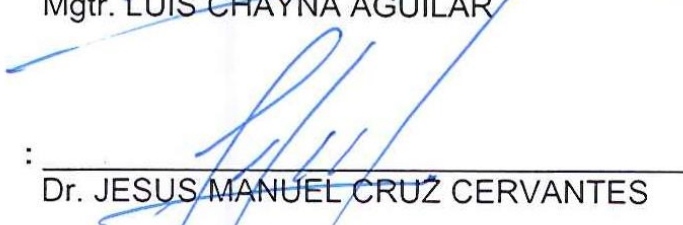
**PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE:**  
**ABOGADA**

**APROBADA POR EL JURADO REVISOR:**

**PRESIDENTE** :   
Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA

**PRIMER MIEMBRO** :   
Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA

**SEGUNDO MIEMBRO** :   
Mgtr. LUIS CHAYNA AGUILAR

**ASESOR DE TESIS** :   
Dr. JESUS MANUEL CRUZ CERVANTES

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN** : DERECHO PÚBLICO - P05



**RESOLUCIÓN N° 197-2024-D/FCJP-UANCV**  
**Juliaca, 06 de MAYO del 2024.**

**Vistos:** El expediente, No: **CU-2830** presentado por el Bachiller en Derecho **Srta. LISBETH ROCIO CALDERON CASTILLO**, quien solicita fecha para rendir el examen de sustentación de borrador de tesis denominado: **PRISIÓN PREVENTIVA Y VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA LIBERTAD PERSONAL POR AUSENCIA VOLUNTARIA EN DELITO DE HOMICIDIO CULPOSO, JULIACA 2023**, para optar el Título Profesional de Abogada y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, concordante con el Reglamento General de Grados y Títulos de la UANCV, es procedente acceder a la petición del interesado.

Y, estando a los dictámenes presentados por los miembros del jurado en el que aprueban el borrador de tesis, el Decano de la facultad, en uso de sus atribuciones conferidas por la ley universitaria 30220, y el Estatuto de la UANCV.

**RESUELVE:**

**Primero.-** El jurado declara **APTO** por tanto debe señalarse lugar, día y hora para la sustentación del borrador de tesis, en forma presencial de la Bach. **Srta. LISBETH ROCIO CALDERON CASTILLO**, para optar el Título Profesional de Abogada, el mismo que se llevará a cabo el próximo **09 de mayo del 2024 a las 8:00 a.m.** en el Salón de Grados de esta facultad.

**Segundo.-** Designar como Jurados, para la evaluación de examen de sustentación de tesis referido, Integrado por los siguientes Docentes:

**Presidente:** **Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA**  
**Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA**  
**Mgtr. LUIS CHAYÑA AGUILAR**

**ASESOR:**

**Dr. JESUS MANUEL CRUZ CERVANTES**

**Tercero.-** La Comisión de Grados y Títulos de la Facultad, Secretaria Académica y Administrativa quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese



c.c  
Archivo  
JRQZ/jahr



### RESOLUCIÓN N° 005-2024-UI-FCJP-UANCV-J

Juliaca, 08 de enero de 2024

#### VISTOS:

El Expediente: 2023-CU-19061 de fecha 03 de enero de 2024, el cual solicita Revisión de propuesta de Investigación y el Anexo (02 o 03) "Ficha de Opinión de la Propuesta de Investigación" que fue revisada por el Comité de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho.

#### CONSIDERANDO:

Que, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, el (la) Bach. LISBETH ROCIO CALDERON CASTILLO, quien solicita la revisión y aprobación de la propuesta de Investigación de Título: PRISIÓN PREVENTIVA Y VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA LIBERTAD PERSONAL POR AUSENCIA VOLUNTARIA EN DELITO DE HOMICIDIO CULPOSO, JULIACA 2023, conducente para optar el Título profesional de **ABOGADO(A)**.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

Que, el Comité de Investigación emitió su opinión favorable a la propuesta de investigación.

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, corroboró la propuesta del ASESOR Dr. JESUS MANUEL CRUZ CERVANTES, quien debe estar acreditado y facultado para orientar y ayudar al asesorado en el proceso de elaboración del trabajo de investigación (Tesis) de acuerdo a la DIRECTIVA N° 004-2019-UANCV-VRAD-OI; y,

Estando, la opinión favorable del comité de Investigación, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR LA EJECUCIÓN DE LA PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN**, titulado: **PRISIÓN PREVENTIVA Y VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA LIBERTAD PERSONAL POR AUSENCIA VOLUNTARIA EN DELITO DE HOMICIDIO CULPOSO, JULIACA 2023**, presentado por el (la) Bach. LISBETH ROCIO CALDERON CASTILLO, en virtud de los considerandos expuestos.

**ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER**, como ASESOR al Dr. JESUS MANUEL CRUZ CERVANTES.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que la facultad, secretarías académicas y administrativas, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



#### DISTRIBUCIÓN:

DECANATURA FCJP, INTERESADO:



### RESOLUCIÓN N° 138-2024-UI-FCJP-UANCV-J

Juliaca, 20 de marzo de 2024

#### VISTOS:

El Expediente: **2024-CU-1314** de fecha **19 de marzo de 2024**, del **Bach. LISBETH ROCIO CALDERON CASTILLO**, quien solicita Revisión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) y el **Anexo (04 o 05) "Ficha de Opinión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis)"** que fue revisada por el Comité de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho.

#### CONSIDERANDO:

**Que**, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

**Que**, el (la) **Bach. LISBETH ROCIO CALDERON CASTILLO**, quien solicita la revisión del informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del tema titulado: **PRISIÓN PREVENTIVA Y VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA LIBERTAD PERSONAL POR AUSENCIA VOLUNTARIA EN DELITO DE HOMICIDIO CULPOSO, JULIACA 2023**, conducente para optar el Título profesional de **ABOGADO(A)**.

**Que**, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

**Que**, el Comité de Investigación emitió su opinión favorable al informe Final de la Investigación (borrador de Tesis).

**Que**, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, corroboró el asesoramiento en el Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del ASESOR Dr. JESUS MANUEL CRUZ CERVANTES,

**Estando**, la opinión favorable del comité de Investigación, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR EL INFORME FINAL DE LA INVESTIGACIÓN (BORRADOR DE TESIS)** para la **REVISIÓN DE SIMILITUD TURNITIN**, del tema titulado: **PRISIÓN PREVENTIVA Y VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA LIBERTAD PERSONAL POR AUSENCIA VOLUNTARIA EN DELITO DE HOMICIDIO CULPOSO, JULIACA 2023**, presentado por el (la) **Bach. LISBETH ROCIO CALDERON CASTILLO**, para optar el Título Profesional de Abogado(a), en virtud de los considerandos expuestos.

**ARTICULO SEGUNDO.- RATIFICAR**, como ASESOR al Dr. **JESUS MANUEL CRUZ CERVANTES**.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que la facultad, secretarías académicas y administrativas, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DISTRIBUCIÓN:



## PRISIÓN PREVENTIVA Y VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA LIBERTAD PERSONAL POR AUSENCIA VOLUNTARIA EN DELITO DE HOMICIDIO CULPOSO, JULIACA 2023

### INFORME DE ORIGINALIDAD

25%

INDICE DE SIMILITUD

22%

FUENTES DE INTERNET

15%

PUBLICACIONES

11%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

### FUENTES PRIMARIAS

1	<a href="https://tesis.pucp.edu.pe:8080">tesis.pucp.edu.pe:8080</a> Fuente de Internet	1%
2	<a href="https://renati.sunedu.gob.pe">renati.sunedu.gob.pe</a> Fuente de Internet	1%
3	<a href="https://repositorio.uladech.edu.pe">repositorio.uladech.edu.pe</a> Fuente de Internet	1%
4	<a href="https://img.lpderecho.pe">img.lpderecho.pe</a> Fuente de Internet	1%
5	<a href="https://hj.tribunalconstitucional.es">hj.tribunalconstitucional.es</a> Fuente de Internet	1%
6	<a href="https://lpderecho.pe">lpderecho.pe</a> Fuente de Internet	1%
7	Submitted to Universidad Inca Garcilaso de la Vega Trabajo del estudiante	1%
8	<a href="https://ujcm.edu.pe">ujcm.edu.pe</a> Fuente de Internet	1%



## METADATOS COMPLEMENTARIOS - UANCV



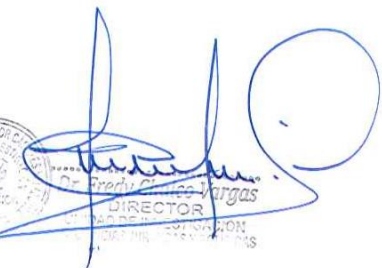
<b>TÍTULO DE LA TESIS</b>	
<b>PRISIÓN PREVENTIVA Y VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA LIBERTAD PERSONAL POR AUSENCIA VOLUNTARIA EN DELITO DE HOMICIDIO CULPOSO, JULIACA2023</b>	
<b>DATOS DEL AUTOR</b>	
Apellidos y nombres	LISBETH ROCIO CALDERON CASTILLO
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	41334836
URL de ORCID	<a href="https://orcid.org/0009-0006-7035-9205">https://orcid.org/0009-0006-7035-9205</a>
<b>DATOS DEL ASESOR</b>	
Apellidos y nombres	JESUS MANUEL CRUZ CERVANTES
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	02419986
URL de ORCID	<a href="https://orcid.org/0000-0002-7922-5098">https://orcid.org/0000-0002-7922-5098</a>
<b>DATOS DEL JURADO</b>	
<b>Presidente del jurado</b>	
Apellidos y nombres	JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02430962
<b>Miembro del jurado 1</b>	
Apellidos y nombres	JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01324996
<b>Miembro del jurado 2</b>	
Apellidos y nombres	LUIS CHAYÑA AGUILAR
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02363034



### METADATOS COMPLEMENTARIOS - UANCV



DATOS DE INVESTIGACIÓN	
Línea de investigación	Derecho Privado - P05
Grupo de investigación	No aplica.
Agencia de financiamiento	Sin financiamiento.
Ubicación geográfica de la investigación	<p><b>Ubicación</b>  <b>Edificio:</b> Ilustre Colegio de Abogados de Puno  <b>País:</b> Perú  <b>Región:</b> Puno  <b>Provincia:</b> Puno  <b>Distrito:</b> Puno</p> <p><b>Coordenadas GMS</b>  <b>Longitud:</b> -15.8395845844333  <b>Latitud :</b> -70.02868773588126</p> <p><b>URL maps</b>  <a href="https://maps.app.goo.gl/BVU154aYBJDCfDNL8">https://maps.app.goo.gl/BVU154aYBJDCfDNL8</a></p> 
Año o rango de años en que se realizó la investigación	Diciembre 2023 - Mayo 2024
URL de disciplinas OCDE <a href="https://concytec-pe.github.io/Peru-CRIS/vocabularios/ocde_ford.html">https://concytec-pe.github.io/Peru-CRIS/vocabularios/ocde_ford.html</a> - Librería	<p><b>Derecho</b>  <a href="https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00">https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00</a></p> <p><b>Ciencias Políticas</b>  <a href="https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.06.00">https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.06.00</a></p>



Freddy Carlos Vargas  
DIRECTOR  
OFICINA DE INVESTIGACIÓN



**DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD**

Yo LISBETH ROCIO CALDERON CASTILLO, identificado con DNI  
Nro. 41334836 en mi condición de egresado de:

- Escuela Profesional
- Programa de Segunda Especialidad,
- Programa de Maestría o Doctorado

DERECHO

informo que he elaborado el/la  Tesis o  Trabajo de Investigación,  Trabajo Académico denominada:

PRISIÓN PREVENTIVA Y VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA LIBERTAD PERSONAL POR  
AUSENCIA VOLUNTARIA EN DELITO DE HOMICIDIO CULPOSO, JULIACA 2023

Asesorado por: Dr. JESUS MANUEL CRUZ CERVANTES

Es un tema original.

Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y **no existe plagio/copia** de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.

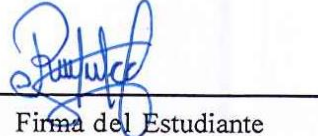
Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y/o la Administración Pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Juliaca 27 de Mayo del 2024

  
Firma del Asesor  
(obligatoria)

  
Firma del Estudiante  
(obligatoria)



Huella



## **DEDICATORIA**

El presente trabajo de investigación, dedico a mi princesa por ser mi fuerza y motivo de igual manera a mi mamita Lourdes, por el apoyo moral y valentía que me impulsa en mi camino profesional,



## **AGRADECIMIENTO**

Doy gracias a nuestro creador Dios, por guiar camino y culminar mis estudios así mismo agradezco a mis docentes universitarios quienes han impartido sus conocimientos jurídicos durante mi formación profesional.



## ÍNDICE

ÍNDICE .....	i
ÍNDICE DE TABLAS .....	v
ÍNDICE DE FIGURAS .....	vi
ABREVIATURAS .....	vii
RESUMEN .....	viii
ABSTRACT .....	ix
CAPÍTULO I .....	1
FORMULACIÓN DEL PROBLEMA .....	1
1.1. EXPOSICIÓN DE LA SITUACIÓN PROBLEMÁTICA .....	1
1.2. FORMULACIÓN DEL PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA .....	4
1.2.1. Pregunta general .....	4
1.2.2. Preguntas específicas .....	4
1.3. EXPOSICIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN .....	4
1.4. OBJETIVOS .....	6
1.4.1. Objetivo general .....	6
1.4.2. Objetivos específicos .....	6
1.5. IMPORTANCIA Y ALCANCES DE LA INVESTIGACIÓN .....	6
1.5.1. Importancia .....	6
1.5.2. Alcances .....	7
1.6. LIMITACIONES Y DELIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN .....	7
1.6.1. Limitaciones .....	7
1.6.2. Delimitaciones .....	8
1.7. HIPÓTESIS .....	8
1.7.1. Hipótesis general .....	8



1.7.2. Hipótesis específicas .....	8
1.8. VARIABLES E INDICADORES .....	9
1.8.1. Conceptualización de variables .....	9
1.9. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES .....	9
CAPITULO II .....	12
MARCO TEÓRICO .....	12
2.1. ANTECEDENTES DEL ESTUDIO .....	12
2.1.1. A nivel internacional.....	12
2.1.2. A nivel nacional.....	14
2.1.3. A nivel local.....	17
2.2. BASES TEÓRICAS.....	18
2.2.1. La teoría del debido proceso .....	18
2.2.2. Disposición de la prisión preventiva.....	19
2.2.3. Incumplimiento con la excepcionalidad de la prisión preventiva.....	20
2.2.3.1. Aplicación frecuente de la prisión preventiva .....	21
2.2.3.2. La prisión preventiva como regla y no como excepción .....	21
2.2.3.3. Medida de ultima ratio.....	22
2.2.4. La imposición sin fundamentos sólidos de la prisión preventiva.....	23
2.2.5. La aplicación de la prisión preventiva en estricto cumplimiento de los principios legales y constitucionales .....	25
2.2.5.1. Fundados y graves elementos de convicción.....	26
2.2.5.2. La sanción a imponerse sea superior a cuatro años de pena privativa de libertad .....	26
2.2.5.3. El peligro de fuga .....	26



2.2.5.4. Cuando no existan otras medidas menos gravosas para el derecho a la libertad .....	27
2.2.6. Derecho a la presunción de inocencia .....	27
2.2.7. Derecho a la libertad personal .....	28
2.2.7.1. La detención debe ser acorde a la ley .....	29
2.2.7.2. La detención no puede ser arbitraria.....	29
2.2.7.3. El derecho a no ser tratados cruelmente o inhumanamente .....	30
2.2.8. Derecho al honor y la imagen del investigado .....	30
2.2.8.1. El derecho a ser tratado con dignidad.....	31
2.2.8.2. Derecho a no ser objeto de prejuicios .....	31
2.2.8.3. Derecho a ser informado de los cargos.....	32
2.2.9. Debido proceso.....	32
2.2.9.1. El derecho a un proceso justo y equitativo.....	33
2.2.9.2. Integridad y legitimidad del sistema de justicia penal.....	33
2.2.9.3. Reconocimiento de las garantías procesales.....	34
2.3. MARCO CONCEPTUAL .....	34
CAPITULO III .....	36
METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN .....	36
3.1. ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN .....	36
3.2. MÉTODO APLICADO EN LA INVESTIGACIÓN .....	36
3.3. TIPO DE INVESTIGACIÓN.....	37
3.4. NIVEL DE INVESTIGACIÓN.....	37
3.5. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN .....	37
3.5.1. Población .....	38
3.5.2. Muestra .....	38



3.7. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS PARA LA RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN..... 40

    3.7.1. Técnicas de la investigación ..... 40

    3.7.2. Instrumentos de la investigación..... 41

3.8. VALIDEZ Y CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN ..... 41

    3.8.1. Validación de los instrumentos ..... 41

    3.8.2. Confiabilidad de los instrumentos ..... 41

3.9. DISEÑO DE LA ESTRATEGIA PARA LA PRUEBA DE HIPÓTESIS..... 41

CAPITULO IV ..... 43

RESULTADOS..... 43

4.1. PRESENTACIÓN DE LOS DATOS ..... 43

    4.1.1. Análisis e interpretación de los datos..... 44

4.2. PROCESO DE LA PRUEBA DE HIPÓTESIS ..... 65

    4.2.1. Prueba de hipótesis general ..... 65

    4.2.2. Prueba de hipótesis especifica uno ..... 66

    4.2.3. Prueba de hipótesis especifica dos..... 68

    4.2.4. Prueba de hipótesis especifica tres ..... 69

4.3. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS ..... 71

CONCLUSIONES ..... 74

RECOMENDACIONES ..... 76

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS..... 78

ANEXOS ..... 85



## ÍNDICE DE TABLAS

<b>Tabla Nº 1</b> Definición operacional de variables .....	9
<b>Tabla Nº 2</b> La disposición de prisión preventiva desde la falta de cumplimiento con la excepcionalidad del uso de la prisión preventiva.....	44
<b>Tabla Nº 3</b> La disposición de la prisión preventiva desde la imposición sin fundamentos sólidos de la prisión preventiva .....	47
<b>Tabla Nº 4</b> La disposición de la prisión preventiva desde la aplicación de la prisión preventiva en estricto cumplimiento de los principios legales y constitucionales.....	50
<b>Tabla Nº 5</b> Derecho a la presunción de inocencia desde el derecho a la libertad personal .....	54
<b>Tabla Nº 6</b> Derecho a la presunción de inocencia desde el derecho al honor y la imagen del investigado .....	58
<b>Tabla Nº 7</b> Derecho a la presunción de inocencia desde el debido proceso ...	62
<b>Tabla Nº 8</b> Aplicación desproporcional de la prisión preventiva y la presunción de inocencia.....	66
<b>Tabla Nº 9</b> La falta de cumplimiento con la excepcionalidad del uso de la prisión preventiva y el derecho a la presunción de inocencia.....	67
<b>Tabla Nº 10</b> La imposición sin fundamentos sólidos de la prisión preventiva y el derecho a la presunción de inocencia.....	68
<b>Tabla Nº 11</b> La aplicación de la prisión preventiva en estricto cumplimiento de los principios y el derecho a la presunción de inocencia.....	70



## ÍNDICE DE FIGURAS

**Figura N° 1** Consultorios jurídicos de la ciudad de Puno..... 40

**Figura N° 2** La disposición de prisión preventiva desde la falta de cumplimiento con la excepcionalidad del uso de la prisión preventiva..... 45

**Figura N° 3** La disposición de la prisión preventiva desde la imposición sin fundamentos sólidos de la prisión preventiva ..... 48

**Figura N° 4** La disposición de la prisión preventiva desde la aplicación de la prisión preventiva en estricto cumplimiento de los principios legales y constitucionales..... 51

**Figura N° 5** Derecho a la presunción de inocencia desde el derecho a la libertad personal ..... 55

**Figura N° 6** Derecho a la presunción de inocencia desde el derecho al honor y la imagen del investigado..... 59

**Figura N° 7** Derecho a la presunción de inocencia desde el debido proceso.. 63



### ABREVIATURAS

CIDH: Comisión Interamericana de Derechos Humanos

OEA: Organización de los Estados Americanos

URP: Unidades de Registro Penitenciario



## RESUMEN

El trabajo de investigación tiene como **objetivo central**; La presunción de inocencia se ve gravemente afectada por la aplicación desproporcionada de la disposición de prisión preventiva en la Fiscalía de Puno, 2023. **Material y métodos**; que teniendo como población 3,733 abogados hábiles de la región Puno, y como muestra un total de 113 abogados del distrito de Puno, se obtuvo los siguientes **resultados**; La prisión preventiva no es utilizada por la Fiscalía de Puno como último recurso, según el 62,8% de los encuestados; sin embargo, el 63,7% de los encuestados dijo que la presunción de inocencia se viola cuando la prisión preventiva se impone sin una buena razón; y el 63,7% de los encuestados dijo que la prisión preventiva sólo debe utilizarse en estricta conformidad con la ley y los principios constitucionales con el fin de proteger derechos como la presunción de inocencia. **Conclusión**; La Fiscalía Distrital de Puno, 2023, determinó que la presunción de inocencia se ve seriamente afectada por la aplicación excesiva de la cláusula de prisión preventiva. Ya que, en la prueba Rho de Spearman se obtuvo un nivel de significancia de 0,892, siendo positiva ha encontrado un valor de significancia de 0,000, siendo  $p < 0,05$ , por lo que se admitió la hipótesis alterna. En ese sentido, se añadió que la falta de cumplimiento con la excepcionalidad del uso de la prisión preventiva, su imposición sin fundamentos sólidos son situaciones que llegan a afectar el conjunto derechos procesales entre ellas, la presunción de inocencia.

**Palabras claves:** Derecho a la presunción de inocencia, desproporcionalidad, disposición de prisión preventiva, excepcionalidad.



## ABSTRACT

The central objective of the research work is; The presumption of innocence is seriously affected by the disproportionate application of the provision of pre-trial detention in the Public Prosecutor's Office of Puno, 2023. Material and methods; having as a population 3,733 qualified lawyers in the Puno region, and as a sample a total of 113 lawyers in the district of Puno, the following results were obtained; Pre-trial detention is not used by the Puno Prosecutor's Office as a last resort, according to 62.8% of those surveyed; However, 63.7% of the respondents said that the presumption of innocence is violated when pre-trial detention is imposed without good reason; and 63.7% of the respondents said that pre-trial detention should only be used in strict accordance with the law and constitutional principles in order to protect rights such as the presumption of innocence. Conclusion; The District Prosecutor's Office of Puno, 2023, found that the presumption of innocence is seriously affected by the excessive application of the pre-trial detention clause. Since, in the Spearman's Rho test a significance level of 0.892 was obtained, being positive it has found a significance value of 0.000, being  $p < 0.05$ , so the alternative hypothesis was admitted. In this sense, it was added that the lack of compliance with the exceptionality of the use of pre-trial detention and its imposition without solid foundations are situations that affect all procedural rights, including the presumption of innocence.

**Key words:** Right to presumption of innocence, disproportionality, pre-trial detention provision, exceptionality



## INTRODUCCIÓN

La prisión preventiva, como disposición cautelar, cumple un papel trascendental en los sistemas judiciales en distintos países, puesto que su finalidad principal es asegurar que los acusados enfrenten el proceso legal y no obstruyan la investigación, representando un equilibrio sensible entre la protección de la sociedad y la garantía de los derechos procesales. Sin embargo, en la actualidad en distintas partes del mundo, se observa que, su aplicación excesiva o su desnaturalización originó la vulneración de un comprendido de derechos esenciales, en exclusivo el derecho a la presunción de inocencia. En este sentido, con el objetivo de abordar ampliamente este desafío jurídico se planteó el tema de tesis intitulado como; *desproporcionalidad en la disposición de prisión preventiva y el derecho a la presunción de inocencia en el distrito fiscal de Puno, 2023*. En tal sentido demostrar cómo el uso excesivo de la prisión preventiva impacta en el derecho a la presunción de inocencia empleando el paradigma positivista de manera hipotético-deductiva.

En la actualidad, se puede observar que, en el Distrito Fiscal de Puno, la disposición de la prisión preventiva como medida y no como excepción ya sea como resultado de la presión mediática o debido a la falta de comprensión de su carácter excepcional, es una situación que ha generado que esta medida coercitiva sea percibida como una práctica generalizada en todo el país, dado que aquellos investigados o procesados que se encuentran bajo esta medida son sometidos a condiciones penitenciarias similares a las de aquellos que han sido sentenciados. Una situación que afecta considerablemente el reconocimiento de los derechos y la dignidad humana de los individuos bajo



investigación o proceso, dado que se les niega otros derechos como el debido proceso, la libertad personal. Una situación cuestionable y debatible que también deteriora la seguridad en el régimen de justicia, minimiza la credibilidad de las instituciones y, en última instancia, socava el Estado de derecho que tanto se dice garantizar.

Por otra parte, La necesidad de resolver un tema que afecta significativamente los derechos fundamentales de los procesados en el Distrito Fiscal de Puno justifica la presente investigación. Además de vulnerar el derecho a la presunción de inocencia, el uso excesivo e innecesario de esta medida personal agrava el hacinamiento carcelario, la congestión penitenciaria y la degradación de las circunstancias de detención. Muestra de ello, se evidencia un incremento considerable del 39.36 %, de procesados y un 60,64% de personas sentenciadas dentro de la población penitenciaria total.

Además, esta problemática trae implicaciones más amplias en términos de acceso a la justicia y la efectividad del sistema legal en la defensa de los derechos esenciales. Del mismo modo, el estudio se realizó con fines académicos para promover el análisis crítico y el debate académico en relación con el corpus de conocimientos ya establecido sobre la prisión preventiva. Ello permitirá a los fiscales y magistrados solicitar e imponer esta medida de ultima ratio sobre la base de un razonamiento bien fundado, al tiempo que se investigan medidas menos restrictivas de la libertad individual, como la custodia comunitaria y el arresto domiciliario.



En ese contexto, la presente investigación se encuentra organizada en cuatro partes, las mismas que se desarrollaron en base a un comprendido de enfoques y posturas relacionadas con las variables.

Por lo tanto, la sección I, "Formulación del problema", incluirá elementos como la formulación del planteamiento del problema, la justificación, los objetivos, la importancia y el alcance de la investigación, así como las limitaciones y delimitaciones, las hipótesis, las variables y, por último, la definición operativa de las variables.

Luego, los ítems conocidos como antecedentes, bases teóricas y marco conceptual, integrarán el apartado II, denominado como marco teórico. Elementos que se desarrollaron de acuerdo a una amplia revisión de doctrinas, parámetros normativos, sitios web.

Después, La sección III, denominada metodología de la investigación, incluirá componentes como el enfoque de la investigación, los métodos utilizados, el tipo y el nivel de la investigación, el diseño metodológico, así como la descripción de la población, la muestra, la técnica y los instrumentos utilizados, y la validez y fiabilidad.

Y, por último, el apartado IV, que lleva por título resultados, estará integrada por la presentación e interpretación de los datos recopilados, el proceso de prueba de las hipótesis planteadas, la discusión de los hallazgos, las conclusiones obtenidas, las sugerencias para futuras investigaciones y las referencias bibliográficas.



## CAPÍTULO I

### FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

#### 1.1. EXPOSICIÓN DE LA SITUACIÓN PROBLEMÁTICA

A nivel internacional, se pudo observar en distintas naciones de América Latina un aumento considerable de la medida de prisión preventiva, especialmente en casos donde aún no se ha demostrado la culpabilidad del acusado. Una situación que ha originado un sin fin de críticas, debates y posturas por parte de organizaciones supranacionales de derechos humanos y ha puesto de relieve la necesidad de garantizar que la medida de la prisión preventiva esté en consonancia, de acuerdo con los lineamientos de diversos países en derechos humanitarios. Una cuestión jurídica latente que, a juicio de Montoya (2019), cuando se aplica de forma desproporcionada, vulnera la presunción de inocencia, un derecho constitucional, al negar al acusado su libertad antes de que se haya demostrado fehacientemente su responsabilidad penal en el presunto delito. Aun cuando esta institución procesal de acuerdo a los estándares normativos debe de ser aplicada como una excepción y no como una regla. Además, se observó que en países como Colombia, Chile y México esta institución procesal al no aplicarse en base a las normativas



constitucionales y procesales resultan en una vulneración de la presunción de inocencia, del debido proceso y del derecho a la libertad de los procesados.

Por el contrario, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (en adelante CIDH) destacó en su informe de 2017 sobre el uso y uso desproporcionado de la prisión preventiva que la aplicación arbitraria e ilegal de la prisión preventiva es una práctica persistente en la región y que su uso excesivo representa uno de los desafíos judiciales más significativos y generalizados que enfrentan los Estados que forman parte de la Organización de los Estados Americanos (en adelante OEA) en materia de respeto y protección de los derechos de las personas privadas de libertad. (Gutiérrez Cáceres, 2021).

De la misma forma, en cuanto al contexto nacional, podemos sostener que el aumento desproporcionado de la población carcelaria en el Perú evidencia el uso indebido de la prisión preventiva y su impacto en el derecho a la presunción de inocencia, problema que es claramente visible en diferentes partes de la nación, situación que se refleja en los porcentajes que muestra la Unidades de Registro Penitenciario (más adelante URP); del cual personas bajo prisión preventiva representaban el 39.36 %, mientras que el 60.64 % correspondía a aquellos ya sentenciados dentro de la población penitenciaria total. Así mismo, se evidencio que del 2013 al 2017 en el ámbito peruano se presentó un incremento de casi 1000



personas que se encuentran en prisión preventiva (Pasión por el Derecho, 2021).

Así mismo, Franco (2022), Hizo notar que, en directa oposición a los lineamientos señalados en el artículo 268 del Nuevo Código Procesal Penal, en el distrito fiscal de Lima se está desnaturalizando la prisión preventiva en respuesta a la presión de la opinión pública y de los medios de comunicación. Donde los magistrados intentan convencer a la sociedad de que al ordenar dicha medida coercitiva se asegura nuestra seguridad colectiva, sin tomar en cuenta que, al imponerse esta medida sin contar con pruebas sólidas y objetivas, basándose únicamente en presuntas acusaciones de delitos se llega a afectar un comprendido de derecho procesales como es el debido proceso y la presunción de inocencia. De la misma forma, Zapata (2022), sostuvo que la aplicación indiscriminada de esta medida restrictiva, privativa de la libertad personal, por parte de varios magistrados en casos de corrupción de funcionarios en los juzgados de investigación preparatoria nacional de Lima, es interpretada y utilizada de manera generalizada, al punto que algunos la consideran una forma anticipada de sanción y no algo excepcional o de último recurso.

Ahora, respecto al contexto local, se pudo conocer que estos casos de aplicación desmesurada de la prisión preventiva y la afectación a la presunción de inocencia, son situaciones frecuentes, tal como lo muestra Mestas (2018), al precisar que más del 50% esta medida cautelar transgrede en gran manera el derecho de presunción de inocencia del



afectado. Así lo demuestran las órdenes que abordan las solicitudes de prisión preventiva, que indican que esta táctica suele utilizarse más que como último recurso. Además, Quina y Provincia (2023), añadieron que esta institución procesal al no aplicarse como ultima ratio llega a afectar derechos que forman parte del debido proceso y por consiguiente se limita un proceso justo y equilibrado entre las partes.

## 1.2. FORMULACIÓN DEL PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

### 1.2.1. Pregunta general

¿De qué manera la prisión preventiva influye en la vulneración del derecho a la libertad personal por ausencia voluntaria en el delito de homicidio culposo, Juliaca 2023?

### 1.2.2. Preguntas específicas

¿Cómo los presupuestos materiales de la prisión preventiva influyen en el requerimiento fiscal en delito de homicidio culposo de Juliaca, 2023?

¿Cómo la restricción de la libertad del individuo que solo procede por mandato judicial se ve transgredida por la prisión preventiva como medida de carácter excepcional?

## 1.3. EXPOSICIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN

Respecto a la justificación teórica, el tema relacionado con la desproporcionalidad en la disposición de la prisión preventiva y la presunción de inocencia se desarrolló porque es un tema de interés y relevancia en el ámbito del derecho penal y los derechos humanos. Es por



ello, esta investigación de enmarcó y se trabajó en base a la teoría del debido proceso, el cual sostiene que es necesario garantizar todos los derechos constitucionales para asegurar un proceso judicial justo y equitativo, una postura que posibilita a todas las partes implicadas a actuar en igualdad de condiciones, igualdad de armas respetándose las garantías, principios procesales y constitucionales. Además, el estudio se trató por medio de otros enfoques, posturas relacionadas con el respeto y cumplimiento de los derechos para aminorar disparidades de conocimiento existentes y estimular el análisis crítico y la discusión académica en torno al conocimiento ya establecido.

A nivel práctico, Al abordar una cuestión persistente en el ordenamiento jurídico, el estudio permitirá delimitar criterios negativos para la aplicación desproporcionada de la prisión provisional, identificar posibles insuficiencias en la administración de justicia y proponer mejoras procesales que garanticen el respeto de los derechos de los imputados. Además, se insta a fiscales y magistrados a que consideren que la prisión provisional no debe solicitarse ni decretarse sin una sólida justificación y que, en su lugar, deben investigarse otras medidas menos restrictivas de la libertad personal, como la comparecencia con restricciones, demostrando el incumplimiento de la excepcionalidad del uso de la prisión provisional y la falta de aplicación de la prisión provisional con estricto respeto a los principios legales y constitucionales.



Respecto al nivel metodológico, esta investigación se desarrolló empleándose el enfoque metodológico cuantitativo, el método hipotético-deductivo para llegar a los objetivos planteados. Además, al aplicarse la técnica conocida como encuesta y el instrumento como cuestionario permitió obtener una visión integral de la problemática y proponer recomendaciones específicas.

## **1.4. OBJETIVOS**

### **1.4.1. Objetivo general**

Determinar como la prisión preventiva vulnera el derecho a la libertad personal por ausencia voluntaria en delito de homicidio culposo, Juliaca 2023.

### **1.4.2. Objetivos específicos**

Determinar si la aplicación copulativa de los presupuestos de la prisión preventiva configura para dictar la medida coercitiva de prisión preventiva por ausencia voluntaria, Juliaca 2023.

Evaluar si la prisión preventiva se ha constituido en la regla o la excepción, Juliaca 2023

## **1.5. IMPORTANCIA Y ALCANCES DE LA INVESTIGACIÓN**

### **1.5.1. Importancia**

Primero; Este descubrimiento es significativo porque afecta directamente a las ideas fundamentales de garantías procesales y protección de los derechos humanos. Teniendo en cuenta que derechos como la presunción

de inocencia y la libertad personal se ven afectados por el uso desproporcionado de la prisión preventiva. Segundo; la investigación resulta trascendental porque proporcionará información valiosa para garantizar la efectividad y equidad del sistema de justicia en el Distrito Fiscal de Puno. Tercero, la investigación se destaca porque estimulará el análisis crítico y la discusión académica en torno al conocimiento ya establecido sobre las variables.

### **1.5.2. Alcances**

El trabajo investigativo se llevó en el departamento de Puno, provincia de Puno, desde el día 17 de diciembre del año 2023 hasta el 7 de marzo del año 2024.

## **1.6. LIMITACIONES Y DELIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN**

### **1.6.1. Limitaciones**

En el desarrollo del estudio se presentaron ciertas limitaciones que con el tiempo se pudieron solucionar;

- Se tuvieron restricciones relacionadas con la ejecución del instrumento de investigación, puesto que algunos abogados no contaban con tiempo suficiente para completar el cuestionario.
- Se presentaron ciertas complicaciones durante la elaboración del cuestionario, dado que los indicadores no estaban claramente definidos; una situación que se sobrellevo con la ayuda de un consultor especializado en estadística.

- Se presentaron obstáculos en la tabulación de los datos obtenidos, los mismos que se solucionaron con la ayuda de un especialista en estadística.

### **1.6.2. Delimitaciones**

Delimitación espacial; el estudio tratado tuvo lugar en el departamento de Puno, provincia de Puno; distrito de Puno.

Delimitación temporal; el estudio se llevó a cabo desde el mes de diciembre del 2023 hasta el mes de marzo del año 2024.

Delimitación conceptual; desproporcionalidad, disposición de prisión preventiva, derecho a la presunción de inocencia, excepcionalidad.

## **1.7. HIPÓTESIS**

### **1.7.1. Hipótesis general**

La prisión preventiva afecta significativamente el derecho a la libertad personal del imputado en delito de homicidio culposo – Juliaca 2023.

### **1.7.2. Hipótesis específicas**

La modificatoria del artículo 268 del Código Procesal penal influye significativamente el derecho a la libertad personal por ausencia de voluntad en el imputado en el delito de homicidio culposo, Juliaca 2023

La prisión preventiva dictada un imputado vulnera la presunción de inocencia, el derecho a la defensa y los principios de razonabilidad y proporcionalidad frente al delito de homicidio culposo, Juliaca 2023

## 1.8. VARIABLES E INDICADORES

### 1.8.1. Conceptualización de variables

Disposición de prisión preventiva; se trata de una medida provisional y restrictiva que limita la libertad personal por un determinado tiempo, el mismo que se establece con la finalidad de asegurar que el trámite legal no se vea obstaculizado. (Loza, 2021).

Presunción de inocencia; es una garantía procesal que asegura al investigado la oportunidad de defenderse, refutar los cargos en su contra y presentar pruebas en su favor. Además, significa que el acusado no tiene la carga de comprobar su inocencia; más es responsabilidad del Estado demostrarla (Valderrama, 2021).

## 1.9. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Tabla Nº 1 Definición operacional de variables

Variable uno	Dimensiones	Indicadores
<b>Desproporcionalidad en la disposición de prisión preventiva</b>	Falta de cumplimiento con la excepcionalidad del uso de la prisión preventiva	Aplicación frecuente de la prisión preventiva
		La prisión preventiva como medida y no de modo excepcional.
		Medida de ultima ratio
	La imposición sin fundamentos	La aplicación sin motivación como medida



	sólidos de la prisión preventiva	Inobservancia de dichos principios constitucionales
		La aplicación indebida de esta medida coercitiva
	La aplicación de la prisión preventiva en estricto cumplimiento de los principios legales y constitucionales	Pruebas sólidas y convincentes para la condena
		La pena que se le aplicará es de más de cuatro años de prisión.
		El peligro de fuga
		En caso de que no existan otras medidas de menor gravedad que disminuyan la carga sobre el derecho a la libertad
<b>Variable dos</b>	<b>Dimensiones</b>	<b>Indicadores</b>
<b>Derecho a la presunción de inocencia</b>	Derecho a la libertad personal	La detención debe ser acorde a la Ley
		La detención no puede ser arbitraria
		El derecho a no ser tratados cruelmente o inhumanamente



	Derecho al honor y la imagen del investigado	El derecho a ser tratado con dignidad
		Derecho a no ser objeto de prejuicios
		Derecho a ser comunicado de los cargos
	Debido proceso	El derecho a un proceso justo y equitativo
		Credibilidad e integridad del sistema de justicia penal
		Reconocimiento de las garantías procesales

Nota; se observan los indicadores y dimensiones de las variables de estudio.

*Elaborado por Luis Angel Maquera Morales.*



## CAPITULO II

### MARCO TEÓRICO

#### 2.1. ANTECEDENTES DEL ESTUDIO

##### 2.1.1. A nivel internacional

Hernández (2019), artículo de investigación de Colombia que teniendo como objetivo principal; Utilizando el método descriptivo para analizar la situación de la detención preventiva en Colombia y apoyándose en las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, fue posible determinar que la presunción de inocencia no puede ser mantenida en los escenarios locales de detención preventiva, dadas las realidades de las prisiones colombianas y los estándares establecidos por el sistema interamericano de derechos humanos. La presunción de inocencia fue violada flagrantemente como resultado de circunstancias específicas que la Corte Interamericana de Derechos Humanos señaló que se repetían a nivel nacional.

Pazmiño (2022), tesis de pregrado de la Universidad Regional Autónoma de los Andes UNIANDES de Ecuador, Utilizando el método teórico analítico-sintético, el objetivo principal fue analizar críticamente la finalidad



de la prisión preventiva en el actual ordenamiento jurídico ecuatoriano. Se determinó que la disposición de la prisión preventiva en Ecuador, tal y como se recoge en el Art. 534 del Código Orgánico Integral Penal, no se adhiere a los estándares internacionales de derechos humanos porque puede ser impuesta para asegurar que la persona acusada cumpla su condena. Cabe decir que contradice la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que argumentan que ordenarla con fines de cumplimiento equivaldría a una anticipación de la pena, convirtiendo la medida en punitiva en lugar de cautelar, lo que alteraría su naturaleza fundamental.

López (2017), tesis de pregrado de la Universidad Regional Autónoma de los Andes UNIANDES de Ecuador. La prisión provisional frente a la presunción de inocencia fue el objeto del trabajo de investigación de esta tesis. Mediante la utilización del método descriptivo, se pudo concluir que tanto la aplicación de la presunción de inocencia como el dictado de una medida de prisión preventiva basada en elementos subjetivos y no objetivos de los requisitos legales regulados en el artículo 534 del Código Orgánico Integral Penal, violan el principio de última ratio de la prisión preventiva.

Montoya (2019), tesis de pregrado presentada a la Universidad Privada del Norte. El objetivo principal del estudio fue determinar si la prisión preventiva en Colombia, Chile y México vulnera el principio de presunción de inocencia. Mediante una revisión sistemática de la literatura científica publicada en los últimos diez años, de 2009 a 2019, y la aplicación del



método hermenéutico jurídico, se descubrió que la prisión preventiva, como medida personal coercitiva, viola la cláusula constitucional de presunción de inocencia al privar de la libertad al imputado antes de que haya demostrado objetivamente su culpabilidad del presunto delito. Por ser contraria a la presunción de inocencia, esta medida preventiva es muy cuestionada en varios países. Aun cuando constitucionalmente se considera a una persona inocente mientras no haya sido condenada.

### **2.1.2. A nivel nacional**

Se tuvo como primer antecedente a nivel meso el trabajo de Zapata (2022), tesis de pregrado presentada a la Universidad Señor de Sipán, que teniendo como objeto principal; fue Aplicando el método descriptivo, se descubrió que el paso crucial para determinar si se aplicaría la presunción de inocencia en los casos de corrupción de funcionarios públicos en los juzgados nacionales de investigación preparatoria de Lima, era revisar minuciosamente todas las solicitudes de prisión preventiva para asegurarse que cumplían con los requisitos procesales y materiales señalados en las normas procesales vigentes. Debe de caracterizarse por ser excepcional la solicitud y la determinación de esta medida, ya que en muchas ocasiones no se reconoce adecuadamente la carga significativa que implica.

Fredd (2020), en su tesis de posgrado presentada a la Universidad Nacional José Fausto Sánchez Carrión, que teniendo como objetivo de estudio; Mediante el uso del método descriptivo-correlacional, se determinó si la aplicación de la prisión preventiva en el Distrito Judicial de Huaura en el año 2019 vulnera la presunción de inocencia si no se acredita uno de los



presupuestos materiales que sustentan la política de detención. En este caso, la presunción de inocencia se ve comprometida cuando no existen elementos sustanciales de convicción que indiquen la participación del imputado como cómplice o autor de un delito, lo cual sustentaría la política de detención. Un empírico que fue corroborado de acuerdo a la correlación de Spearman.

Asu vez, se tuvo el trabajo de Palomino (2019), tesis de pregrado presentada a la Universidad Autónoma del Perú, que teniendo como objetivo central. Utilizando el método explicativo, se determinó si la orden de prisión preventiva en la Corte de Lima en el 2019 afectaba la presunción de inocencia. La conclusión fue que las solicitudes de prisión preventiva afectan significativamente la presunción de inocencia porque vulneran este principio fundamental del derecho penal debido a que son utilizadas de manera inadecuada o desproporcionada por los magistrados. De la misma forma, de acuerdo al estudio llevado a cabo, se encontró que el 75% de los entrevistados opinan que el empleo de la detención preventiva afecta en gran la presunción de inocencia.

Uribe (2020), tesis de pregrado presentada a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, que teniendo como objeto de estudio central; Se utilizó el método descriptivo para determinar si el uso excesivo de la prisión preventiva en Perú vulnera el derecho fundamental a la presunción de inocencia. La conclusión fue que no se están respetando debidamente los parámetros normativos que establecen que la prisión preventiva sólo debe



ser utilizada en circunstancias excepcionales, ya que es frecuente que se aplique a diario y que se conceda debido a la presión pública de los medios de comunicación, lo que podría resultar en la violación de los derechos constitucionales del acusado, incluida la presunción de inocencia.

Peña (2019), tesis de pregrado presentada a la Universidad Alas Peruanas, que teniendo como objeto de estudio central, Utilizando el método correlacional-descriptivo, se pudo conocer la relación entre la prisión preventiva y la presunción de inocencia del imputado en el distrito fiscal de Lima Este 2017. De acuerdo a los hallazgos, existe una relación significativa entre la presunción de inocencia y la prisión preventiva, lo que podría indicar que los jueces adoptaron una mentalidad inquisitiva, castigando todos los delitos y creyendo que la prisión es la solución definitiva al delito, sin considerar el análisis del daño causado por el hecho delictivo.

Tavara y Vasquez (2023), tesis de pregrado presentada a la Universidad Cesar Vallejo. El objeto principal de sus tesis fue: Utilizando el método hipotético-deductivo, se determinó que el Distrito Fiscal de Lima Norte en el año 2021 tuvo un impacto prevalente en la presunción de inocencia debido a la excesiva solicitud y aplicación de la prisión preventiva. dilucidar el impacto de la prisión preventiva en la presunción de inocencia. Dado que los fiscales suelen solicitar este tipo de coerción, no consideran otras posibilidades, como la comparecencia ante el tribunal u otras alternativas que podrían ser la primera línea de defensa en un caso penal. Además,



debido a su independencia funcional, jueces y fiscales interpretan los requisitos materiales de acuerdo con sus propias normas. Esta dudosa práctica se ve respaldada además por el escueto lenguaje del artículo 268° del código de procedimiento penal.

### **2.1.3. A nivel local**

Mestas (2018), tesis de pregrado presentada a la Universidad Nacional del Altiplano, El objetivo principal del estudio, realizado en el distrito de Puno entre 2016 y 2017, fue conocer de qué manera la orden de prisión preventiva, que es una medida cautelar en el proceso penal, vulnera el derecho a la presunción de inocencia del imputado. Utilizando los enfoques de medición y dogmática, se encontró que más de la mitad de los abogados litigantes del distrito de Puno considera que la orden de prisión preventiva vulnera de manera significativa el derecho a la presunción de inocencia del imputado. Un hecho que se pudo observar en una resolución de prisión preventiva, donde se muestra que esta medida no se aplica como último recurso, sino como norma general. de la misma forma en la motivación de estas resoluciones, los jueces no aplican la doctrina ni la jurisprudencia asociadas con la presunción de inocencia, y no se observa un cumplimiento adecuado de los principios constitucionales.

El estudio de Quina y Provincia (2023), tesis de pregrado presentada a la Universidad José Carlos Mariátegui. El objeto principal fue; Utilizando el método correlacional-descriptivo, se determinó que la prisión preventiva y la presunción de inocencia son dos instituciones que mantienen una asociación significativa para evaluar el impacto de la prisión preventiva en

la presunción de inocencia en la Corte Superior de Justicia de Puno, Juliaca -2022. De la misma forma, se demostró que las dimensiones conocidas como elementos de convicción apreciación de circunstancias tienen una relación preponderante con la presunción de inocencia.

## 2.2. BASES TEÓRICAS

### 2.2.1. La teoría del debido proceso

Esta postura se basó en la idea de que para asegurar un proceso judicial justo y equitativo, es necesario garantizar todos los derechos constitucionales. Según esta teoría, el debido proceso requiere que todas las partes implicadas en un caso tengan la posibilidad de actuar en igualdad de condiciones, igualdad de armas respetándose las garantías, principios procesales y la constitución que es la presunción de inocencia. González (2019), el postulado del debido proceso, conocido también como "due process of law" en inglés, tiene sus orígenes en el sistema legal anglosajón y se encuentra por primera vez establecido en el capítulo 39 (XXXIX) de la Constitución de Inglaterra, promulgado en el año 1215. El cual, establece que ninguna persona libertad puede ser arrestada, detenida, encarcelada o despojada de sus bienes sin un juicio legal llevado a cabo por sus pares y en fundamentos con los parámetros normativos de cada país.

Una premisa o teoría que surgió como respuesta a las injusticias perpetradas por el Rey Juan sin Tierra, quien abusaba de su poder, y tuvo como objetivo delimitar regulaciones para limitar sus acciones y hacerse respetar los derechos individuales contra los excesos políticos. Es donde



hasta la actualidad, este principio ha sido trascendental en el cuerpo legal británico, dentro del sistema de common law, y ha permanecido a lo largo de los siglos como un método de protección contra los abusos del poder estatal y como garantía de un proceso legal equitativo e imparcial (González, 2019).

### **2.2.2. Disposición de la prisión preventiva**

Loza (2021), La prisión preventiva es una medida transitoria y coercitiva que limita la libertad de movimiento de una persona. El objetivo de la decisión de un juez de someter a un acusado a prisión preventiva por su presunta implicación en un delito es evitar cualquier obstrucción, retraso o interferencia en el proceso judicial. Esto no implica un juicio anticipado de culpabilidad, es decir, no se encarcela al acusado bajo la suposición de su responsabilidad. De la misma forma el autor, determinó que tal medida no se debe de aplicar como norma; Sin embargo, sólo debe ser utilizada como último recurso por un juez para garantizar el éxito del proceso penal, y únicamente para asegurar el adecuado desarrollo de las investigaciones y la eficaz ejecución de cualquier posible condena.

Por otra parte, el Tribunal Constitucionales de acuerdo al expediente N.º 1567-2002-HC/TC, (2002), fundamentos jurídico donde ha demostrado que el objetivo de la prisión preventiva es garantizar la buena marcha del proceso judicial midiendo la ultima ratio. Dado que no tiene por objeto penalizar al acusado, su aplicación no implica juzgarlo culpable o inocente del delito que se le imputa, ya que ello entraría en conflicto directo con la cláusula de presunción de inocencia de la Constitución. Por lo tanto, se

trata más bien de una estrategia preventiva destinada a mantener toda la eficacia del sistema jurídico.

Luego, el Congreso de la República (2022), declaró que todo tiempo de encarcelamiento de una persona sospechosa de haber cometido un delito que sea ordenado por un tribunal y ejecutado antes de que se dicte sentencia se califica de prisión preventiva. Esto también integra cualquier período de detención de acuerdo con los lineamientos normativos relacionados con la cooperación judicial internacional y la extradición, sujeto a las disposiciones específicas correspondientes. Sin embargo, no comprende la privación inicial de libertad llevada a cabo por la policía o agentes de seguridad (o por cualquier persona autorizada para tal fin) con la finalidad de interrogatorio.

### **2.2.3. Incumplimiento con la excepcionalidad de la prisión preventiva**

Párraga (2019), sostuvo que la prisión preventiva de carácter excepcional, no se ajusta adecuadamente a la realidad jurídica en distintos países. Una situación compleja que genera la existencia de una sobrepoblación carcelaria, donde la mayoría de los detenidos están sujetos a prisión preventiva y aún no han sido condenados de manera definitiva. Esta población carcelaria no está compuesta principalmente por individuos con sentencias definitivas, sino que refleja un uso inadecuado de la prisión preventiva al aplicar los magistrados que administran justicia penal.

Pasión por el Derecho (2021), pone en cuenta que la prisión preventiva como medida y no excepción es una situación que generó en el ámbito jurídico grandes debates y discusiones, debido precisamente al incremento



desmesurado de los internos en el Perú. una situación que se refleja en los porcentajes que muestran las Unidades de Registro Penitenciario; el cual personas bajo prisión preventiva representaba el 39.36 %, mientras que el 60.64 % correspondía a aquellos ya sentenciados dentro de la población penitenciaria total. Así mismo, se evidencio que del 2013 al 2017 en el ámbito peruanos se presentó un incremento de casi 1000 personas que se encuentran en prisión preventiva.

#### **2.2.3.1. Aplicación frecuente de la prisión preventiva**

Torres y Fernández (2019), puso en cuenta que en la actualidad la prisión preventiva se ha convertido en un caos en diversos centros carcelarios debido a su alta frecuencia de aplicación, tal como lo mencionó la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (más adelante CIDH), el mismo también advirtió el abuso de esta medida provisional, ya que esto afecta el decoro de la persona y, especialmente, su derecho a ser considerado inocente hasta que se aclare su culpabilidad. Además, precisó que la aplicación desproporcionada de dicha medida condujo a que varios autores destacados hayan expresado su desacuerdo con tal acción, incluido el presidente del Tribunal Constitucional, Ernesto Blume, al sostener que en el Estado peruano se está utilizando la detención preventiva de modo excesiva, instado al Congreso a implementar reformas en esta medida.

#### **2.2.3.2. La prisión preventiva como regla y no como excepción**

Piñarreta (2019), declaró que se ha producido una tendencia actual a utilizar la prisión preventiva como norma y no como excepción, lo que ha suscitado preocupación en los medios sociales y en el público en general.



Es por ello que se muestra la interrogante, de si los jueces están respondiendo a la influencia social y mediática en ciertos casos. La práctica desproporcionada de la prisión preventiva no es algo nuevo, y la discusión en torno a ella surge principalmente en relación con el impacto mediático de ciertos casos. Se quiere decir, que cuando esto sucede, es inevitable reflexionar sobre la función y naturaleza de esta medida, que se supone que es excepcional. Además, el temor social ha contribuido de cierta manera a la presión para aumentar el uso de la prisión preventiva, sosteniéndose que podría ser un método efectivo para reducir las altas cifras de actos delictivos. Sin embargo, como se pudo observar esta estrategia ha resultado en un exceso, ya que el porcentaje de personas encarceladas ha aumentado en los últimos años, sin que esto haya llevado a una disminución considerable en la incidencia delictiva.

### **2.2.3.3. Medida de ultima ratio**

Frente a esta premisa el Ministerio Público Fiscalía de la Nación (n.d.), puso en cuenta que la prisión preventiva no debería ser la norma o como muchos lo conocen como regla, sino más bien el último recurso (ultima ratio) que el juez debe de utilizar para asegurar, el éxito del proceso legal. Una reclamación legítima que también respalda el Tribunal Constitucional, que sostiene que el principal objetivo de la prisión preventiva es garantizar el resultado del juicio y que no es una forma de castigo. Este auto no anticipa una decisión sobre la culpabilidad del acusado por el delito que se le imputa porque hacerlo vulneraría la cláusula de presunción de inocencia de la Constitución. En lugar de ello, instituye la prisión preventiva.



#### **2.2.4. La imposición sin fundamentos sólidos de la prisión preventiva**

Neyra (2021), determinó que los dos principios rectores de la prisión preventiva deben ser la proporcionalidad y la prueba indiciaria, el primero de los cuales se refiere a las condiciones fácticas requeridas que sustentan la restricción de un derecho fundamental. Además, tiene que ver con la existencia de indicios razonables del delito, requisito indispensable para que la medida de prisión preventiva tenga un fundamento firme y no menoscabe la presunción de inocencia. Además, el principio de proporcionalidad no exige que la restricción de la libertad de un individuo se haga para proteger los intereses del público en general, sino que sólo exige que se logre de manera adecuada el fin de seguridad establecido por la ley. Aunque estos aciertos sean claros y suficientes, no pueden en modo alguno anticipar o sustituir los resultados que se determinen en la sentencia definitiva tras el juicio oral.

Posteriormente se determinó que ordenar el ingreso en prisión provisional de una persona sin contar con pruebas suficientes y contundentes que avalen, ilustren y verifiquen la necesidad de esta medida cautelar se conoce como imposición de prisión provisional sin razones sólidas. Dicho de otro modo, supone privar de libertad a alguien antes de que existan pruebas sólidas de que tal medida es necesaria. Esto puede considerarse una violación de los derechos fundamentales de la persona, ya que implica la presunción de inocencia.

#### **2.2.4.1. La aplicación sin motivación como medida**

Loza (2022), precisó que esta medida coercitiva debe de fundamentarse en la necesidad de;

- a) Garantizar la comparecencia del imputado durante todo el proceso penal
- b) Garantizar una investigación
- c) Reforzar un enjuiciamiento debido de los hechos
- d) Aseverar la ejecución penal correcta averiguación de la veracidad y realización de la ley penal.

Es por ello que, el Poder Judicial a través del expediente N° 299-2017-36 (2017), resaltó que cualquier solicitud de prisión preventiva que falte de una acusación precisa o de motivos contra el investigado debe ser rechazada. Es por ello, el Ministerio Público, responsable de emitirla, debe no solo verificar el cumplimiento de los requisitos procedimentales para iniciar la acción penal, sino también garantizar que los hechos criminales imputados describan los elementos esenciales del delito o delitos por los cuales se formaliza la investigación.

#### **2.2.4.2. Inobservancia de dichos principios constitucionales**

Chávez (2021), definiendo la prisión provisional como una institución procesal de mandato constitucional que priva de libertad a una persona para garantizar el desarrollo del proceso según lo previsto. Es fundamental destacar que se le reconoce relevancia constitucional, lo que significa que los tribunales deben interpretarla teniendo en cuenta los requisitos formales y legales, así como los valores y principios derivados o consagrados en la

Constitución, como el derecho a la presunción de inocencia, el derecho al honor y otros, para garantizar que no se vulneren.

#### **2.2.4.3. La aplicación indebida de esta medida coercitiva**

Lavado (2018), sostuvo que la disposición restrictiva conocida como prisión preventiva se muestra como una de las instituciones procesales más controvertidas y criticadas en el ámbito del ordenamiento jurídico, puesto que los lineamientos normativos que la rigen están sujetas a un escrutinio constante y a un intenso debate por parte de quienes la apoyan y de quienes la refutan. Una discusión interminable que se ha vuelto aún más candente por la forma en que esta medida se ha aplicado en las operaciones jurisdiccionales cotidianas de los organismos estatales. un decreto arbitrario que vulnera con frecuencia una serie de derechos fundamentales, incluida la presunción de inocencia.

#### **2.2.5. La aplicación de la prisión preventiva en estricto cumplimiento de los principios legales y constitucionales**

Como se mencionó con anterioridad la decisión de la prisión preventiva está sujeto a un comprendido de parámetros normativos; principios procesales; como la razonabilidad, proporcionalidad, necesidad, además, de presupuestos materiales que comprenden el artículo 268 que imperativamente deben de cumplirse para que no se llegue a vulnerar otros derechos de carácter constitucional (Nevado, 2021).

Franco (2022), Decidió que la fiscalía debía justificar de manera exhaustiva cada una de las condiciones del auto de prisión preventiva, tanto en su solicitud escrita como en su argumentación oral durante la auditoría. Por tanto, se reconocen requisitos trascendentales al Código Procesal Penal



268. Además, es necesario justificar suficientemente la idoneidad, necesidad y proporcionalidad de la medida de protección personal que se va a utilizar, así como su duración.

#### **2.2.5.1. Fundados y graves elementos de convicción**

Gutiérrez (2021), citando a Sánchez 2012, Quiero subrayar que para evaluar justamente la participación del imputado como autor o ejecutor de una determinada conducta delictiva, deben existir elementos de convicción sustanciales y fundados. Debido a esto, la legislación estipula que para justificar y aprobar la aplicación de la medida cautelar, el tribunal debe considerar cuidadosamente los elementos de convicción, o las pruebas que el fiscal presentó en su solicitud. Esto significa que la investigación preliminar debe establecer un vínculo entre el imputado y la comisión del delito.

#### **2.2.5.2. La sanción a imponerse sea superior a cuatro años de pena privativa de libertad**

Neyra 2015, citado en Gutiérrez (2021), declaró que la instauración de la prisión preventiva debe estar supeditada a la imposición de una pena superior a cuatro años de cárcel, tal y como establece el segundo párrafo del artículo 268 del Código de Procedimiento Penal. Se trata de un criterio sustancial. Una vez establecida la comisión del delito y la vinculación del imputado con el mismo, se aplican los artículos 45-A y 46 del Código Penal para determinar la pena adecuada.

#### **2.2.5.3. El peligro de fuga**

Peña 2006 citado en Gutiérrez (2021), precisó que en esta etapa se examinan los antecedentes del imputado para determinar si existe riesgo

de fuga o la posibilidad de eludir la acción de la justicia. En tales circunstancias, se considera que hay peligro procesal. Además, se acoto que, el riesgo de fuga es el factor más trascendental que se tiene en cuenta al considerar la decisión de medidas cautelares, dado que la comparecencia del procesado es el principal requisito para la continuidad del proceso.

#### **2.2.5.4. Cuando no existan otras medidas menos gravosas para el derecho a la libertad**

Según esta premisa, el Ministerio Fiscal debe justificar que la medida de prisión provisional propuesta es necesaria, adecuada y proporcionada. También debe acreditar la improcedencia o inviabilidad de otras medidas cautelares personales que pudieran utilizarse en sustitución de la prisión provisional. Como cuando se discute el peligro procesal y el fiscal solicita prisión preventiva alegando riesgo de fuga, también debe fundamentar por qué no se podría aplicar una prohibición de salir del país o una obligación de firmar en el registro cada 15 días. (Franco, 2022).

#### **2.2.6. Derecho a la presunción de inocencia**

La presunción de inocencia es un derecho reconocido, según el Ministerio Público, tanto en el artículo II del título preliminar del nuevo Código Procesal Penal (en adelante NCPP) como en el artículo 2°, párrafo 24, inciso e) del Texto Constitucional. Estas disposiciones enfatizan que toda persona se presume inocente mientras su culpabilidad no sea declarada por un juez. La detención preventiva no puede ser utilizada como una forma anticipada de castigo debido a su importante reconocimiento y

protección; hacerlo violaría tanto este principio como la propia Carta Magna.

Higa (2013), mencionó que uno de los principales principios del sistema jurídico de sanciones, tanto en el contexto del derecho administrativo como del derecho penal, es el derecho a la presunción de inocencia. Puesto que su finalidad en esencia es asegurar que únicamente aquellos que sean verdaderamente culpables sean objeto de sanción, mientras se protege a los inocentes de cualquier castigo injusto impuesto.

Mientras que, Valderrama (2021), reconoció esta institución procesal como una garantía procesal que brinda al investigado la oportunidad de defenderse, refutar los cargos en su contra y presentar pruebas en su favor. Es por ello, que es determinante reconocer que declarar a alguien culpable solo puede ocurrir si existen pruebas suficientes y válidas que apoyen los cargos, las cuales deben haber sido obtenidas en función a las normativas establecidas por el Texto Constitucional y otras normas.

### **2.2.7. Derecho a la libertad personal**

De acuerdo con Nevado (2021), la libertad individual es un término específica de la libertad jurídica, que se traduce a la facultad de actuar o abstenerse de hacerlo sin interferencias adicionales a las estipuladas por los parámetros normativos. En otras palabras, hace referencia a la dimensión física del individuo, especialmente a su libertad de movimiento, la cual no debería ser objeto de intervenciones ilegítimas, como sucede en los casos de detenciones arbitrarias que muchas veces ocurre.

Pasión por el Derecho (2021), destacó que la libertad propia de una persona, se conoce como un derecho personal subjetivo que asegura, en un sentido amplio, la protección contra la privación injusta o injustificada de la libertad. Por lo tanto, sería inconstitucional ordenar cualquier tipo de detención, incluidas las que son arbitrarias o ilegítimas, como cuando un tribunal ordena la detención cuando ya ha transcurrido el tiempo asignado. Se trata de un derecho amplio que también protege de la detención en ausencia de orden judicial o de detención por la autoridad policial, salvo en caso de delito flagrante.

#### **2.2.7.1. La detención debe ser acorde a la ley**

Frente a esta premisa la Convención Americana sobre Derechos Humanos (2017), rechaza tajantemente, es por ello que evidencio dos criterios cruciales para evaluar la legalidad de una detención. En primer lugar, ha subrayado que nadie puede ser privado de su libertad a menos que concurren causas, situaciones o circunstancias legales específicas (aspecto material), y que cualquier privación de este tipo también debe atenerse estrictamente a procedimientos objetivamente limitados por parámetros normativos (aspecto formal).

#### **2.2.7.2. La detención no puede ser arbitraria**

De acuerdo con la Defensoría del Pueblo (n.d.), hace referencia a la persona que es privada de su libertad por parte de la autoridad policial o administrativa sin una causa justificada, o cuando, habiendo una causa justificada, se exceden o traspasan los límites fijados por el texto Constitucional o por una sentencia emitida.

### **2.2.7.3. El derecho a no ser tratados cruelmente o inhumanamente**

Según las Naciones Unidas (2018), la prohibición a ser tratados cruelmente o inhumanamente, se trata de un derecho que forma parte del artículo 5 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el cual en distintos países garantizan este mencionado, buscado proteger la integridad física y honesta de las personas, asegurando que no sean objeto de abusos o maltratos por parte de ninguna autoridad o terceros. Moral

### **2.2.8. Derecho al honor y la imagen del investigado**

Para Echeverría Muñoz (2020), es casi tan antiguo como la historia de la humanidad hablar del derecho al honor, la honra y la buena reputación como derechos humanos fundamentales que son importantes para la vida cotidiana de las personas. Derechos que en los últimos 200 años se reconocieron y adquirieron la fuerza legal necesaria para proteger los intereses individuales dentro de la sociedad. Es por ello, Cabanellas 2003, define la honra en términos con múltiples acepciones, que incluyen la estima y el respeto por la propia dignidad, así como la buena opinión y la reputación adquirida a través de la virtud. Además, de hacer referencia al pudor, la honestidad y la modestia de las personas.

Mientras que Castellanos (2018), puso en cuenta que individuo, al convivir en sociedad, tiene el derecho fundamental de ser tratado con respeto, consideración, y a la vez, tiene la responsabilidad de respetar a los demás personas de la sociedad. Es por ello, en el ámbito legal, esta necesidad se refleja en un derecho que otorga a cada individuo la facultad de exigir un trato digno, así como en la obligación de los demás de brindar

este trato. Un concepto de honor que comprende de dos maneras: en primer lugar, en un sentido subjetivo o ético, donde el honor se basa en un sentimiento interno que se exterioriza por medio de la afirmación de la propia dignidad; y en segundo lugar, en un sentido objetivo, externo o social, que hace referencia a la valoración que los demás tienen de las cualidades morales y profesionales de una persona en la sociedad

#### **2.2.8.1. El derecho a ser tratado con dignidad**

Según el Tribunal Constitucional Español, Sentencia 53/1985 citado en Torres (2020), la dignidad se conceptuó como un principio moral y espiritual fundamental que está intrínsecamente relacionado al libre progreso de la personalidad y a derechos como la integridad física y moral, la libertad de pensamiento y creencias, el honor, la intimidad personal y familiar, así como la imagen propia. La misma que se exterioriza de manera única en la capacidad de cada individuo para tomar decisiones responsables, conscientes sobre su vida, y conlleva la expectativa de ser respetado por la comunidad en general.

Una noción de enorme importancia que hoy es ampliamente reconocida por leyes constitucionales como la Constitución Política del Perú, que establece en su artículo 1 que la defensa de la persona humana y la afirmación de su dignidad son los fines primordiales de la sociedad y del Estado. (Torres, 2020).

#### **2.2.8.2. Derecho a no ser objeto de prejuicios**

Se acuerdo con la Defensoría del Pueblo (2021), se trata de un derecho que tienen las persona a no ser juzgada o tratada de manera



discriminatoria o desfavorable a causa de las características personales como su raza, género, orientación sexual, religión, origen étnico, discapacidad u otras características parecidas. Es decir, este derecho implica que todos individuos deben ser tratadas con igualdad y sin discriminación alguna, independientemente de sus diferencias individuales que a uno singulariza.

### **2.2.8.3. Derecho a ser informado de los cargos**

Respecto a esta premisa, Castillo (2020), sostuvo que el derecho a ser informado implica que las autoridades públicas deben realizar acciones activas para comunicar a las personas sospechosas de cometer un delito sobre las acusaciones en su contra, lo que deriva en la imperativa de proporcionar información. Del mismo modo, el derecho de acceso al expediente se trata a la capacidad del imputado para tener contacto y revisar los documentos procesales, y a su vez conlleva en sí a que las autoridades no deben poner obstáculos para que el imputado o su defensa accedan al mencionado expediente.

### **2.2.9. Debido proceso**

Campos (2018), El artículo 139, inciso 3 del Texto Constitucional peruano reconoce claramente el debido proceso, estableciendo como derechos y principios de la función jurisdiccional la observancia del debido proceso y la tutela jurisdiccional efectiva. Este principio tiene como objetivo superior asegurar que nadie, bajo ninguna denominación, pueda ser sustraído de la jurisdicción legal, sometido a procedimientos distintos a los previamente establecidos, o juzgado por tribunales extraordinarios o comisiones especiales constituidas para este mismo fin. Además, el objetivo de esta

institución procesal es garantizar que todas las personas tengan un juicio transparente y equitativo en el que se respeten sus derechos y garantías.

Por otra parte, de acuerdo al Boletín N° 26-2016/ el Derecho Fundamental al Debido Proceso, (2016), esta institución procesal no se reduce simplemente a garantizar el cumplimiento de los aspectos formales o procedimentales, como la competencia y el seguimiento de los procedimientos establecidos. Sino también engloba la protección del contenido sustantivo del mismo, lo que requiere una observancia detallada de los estándares o criterios de justicia que respaldan todas las decisiones judiciales, como el juicio de proporcionalidad, el juicio de razonabilidad y la prohibición de la arbitrariedad o la injusticia.

#### **2.2.9.1. El derecho a un proceso justo y equitativo**

Terrazo (s.f), puso en cuenta que a través del debido proceso al ser un derecho inherente garantiza a todos los individuos un procedimiento judicial justo y equitativo, es por ello que este derecho no solo se considera como una prerrogativa subjetiva de los individuos, sino que también constituye uno de los pilares fundamentales del sistema legal, destacando tanto su aspecto subjetivo como objetivo.

#### **2.2.9.2. Integridad y legitimidad del sistema de justicia penal**

La Defensoría del Pueblo (2020), resaltó que es esencial que todos los servicios de justicia se distingan por su independencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia y adherencia a principios éticos, entregados con la protección del Texto Constitucional y los derechos humanos, así como con la igualdad y el acceso equitativo para todos los ciudadanos. Es ese sentido, que el correcto funcionamiento del servicio de justicia es

determinante para mantener una convivencia social pacífica, para que también a la vez se haga frente a la corrupción y la delincuencia, asegurando la supremacía de la Constitución Política y los tratados supranacionales que hace parte el país.

### **2.2.9.3. Reconocimiento de las garantías procesales**

Sanchez (2023), a la luz de lo anterior, me gustaría hacer hincapié en que las protecciones procesales penales pertenecen a un conjunto de valores, derechos y libertades esenciales que están reconocidos en los tratados transnacionales ratificados por nuestro país, así como en la Constitución. Mismas garantías tienen como finalidad esencial asegurar la seguridad jurídica de los acusados, garantizando así un proceso que permita la búsqueda de la verdad de manera justa y respetando el conjunto de derechos humanos.

## **2.3. MARCO CONCEPTUAL**

La Real Academia Española (2024), definió como la que no tiene la proporción conveniente o necesaria. En otras palabras, hace referencia a la falta de equilibrio o proporción entre dos o más elementos, en diversos contextos, que a la vez implica una discrepancia excesiva o injustificada entre la magnitud de una acción y su respuesta.

Disposición de prisión preventiva; Según Loza (2021), Esta institución procesal se describe como una medida coercitiva temporal que restringe la libertad de movimiento de una persona durante un período



predeterminado. Su establecimiento tiene por objeto evitar cualquier obstrucción, retraso o interrupción del proceso judicial.

Según Valderrama (2021), el derecho a la presunción de inocencia es una institución procesal que también se clasifica como garantía procesal. Asegura que la persona investigada tenga la oportunidad de defenderse, negar los cargos que se le imputan y presentar pruebas a su favor. También significa que el acusado no soporta la carga de demostrar su inocencia, sino que es el Estado quien debe hacerlo.

Excepcionalidad; de acuerdo a la Real Academia Española, (2024b), significa la excepción de la regla común, que se aparta de lo ordinario, o que ocurre rara vez. En caso de la presión preventiva, se trata de una medida que debería ser aplicada de ultima ratio y siempre que se las otras medidas resulten ineficaces.



## CAPITULO III

### METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN

#### 3.1. ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN

Se aplicó el paradigma positivista; el cual según Hernández et al. (2017), se trata de una metodología de investigación que se singulariza por la recolección y el análisis de datos numéricos para entender fenómenos y procesos en distintos campos del conocimiento. De la misma forma, este enfoque se usó para encontrar relaciones causales entre dos variables de estudio.

#### 3.2. MÉTODO APLICADO EN LA INVESTIGACIÓN

La investigación se desarrolló en base al método hipotético-deductivo, que de acuerdo con Marfull (2017), es un postulado que tiene como máximo representante a Karl Popper, el cual lo define como un método fundamental para aportar conocimiento científico, el mismo que se lleva a cabo para probar enfoques, considerando la formulación de hipótesis y deducción lógica.

### 3.3. TIPO DE INVESTIGACIÓN

Básica; fue el tipo de investigación que nos permitió captar conocimientos teóricos y a entender ampliamente los fenómenos o desafíos, sin priorizar mucho la aplicación práctica inmediata. Además este tipo de investigación se empleó con el propósito de robustecer el ámbito teórico del conocimiento científico (Narvaez, 2022).

### 3.4. NIVEL DE INVESTIGACIÓN

De la misma forma, se aplicó el nivel explicativo, que nos permitió determinar relaciones causales entre las dos variables (desproporcionalidad en la decisión de la prisión preventiva y la presunción de inocencia). Aportando a su vez en una comprensión amplia del tema en general (Ortega, 2022).

### 3.5. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

Respecto a esta premisa, se aplicó el diseño no experimental de corte transversal, el cual de acuerdo con Huarie (2019), se describe como una modalidad de investigación en la cual no se interviene deliberadamente en las variables. Este diseño se enfoca en gran parte en observar los fenómenos en su entorno natural, con la finalidad de analizarlos y estudiarlos posteriormente. Del mismo modo se centra en recolectar información en un momento específico, durante un único período de tiempo determinado.

### 3.5.1. Población

Se trata de un empírico que engloba el comprendido total de elementos (personas u objetos), con algunas características similares, del cual el investigador muestra interés. De esa forma, el universo: estuvo compuesto por 7,650 abogados de todas las especialidades, hábiles e inhábiles de la región Puno, mientras que la población estuvo integrada por 3,733 abogados hábiles del departamento de Puno.

### 3.5.2. Muestra

En el estado del arte se conoce como el sub conjunto, de elementos seleccionados de la población total para llevar a cabo un estudio más preciso. Del cual, aplicando el muestreo probabilístico aleatorio simple se llegó a obtener un total de 93 abogados.

#### **Formula 1 de Población Finita**

$$n = \frac{N * Z^2 * p * q}{e^2 * (N - 1) + Z^2 * p * q}$$

Donde:

$$n = \frac{(1.96)(0.05)(0.5)(0.5)(3,733)}{(0.06)(3,733 - 1) + 1.96(0.5)(0.5)}$$

Donde:

n = tamaño muestral

N = tamaño de la población

Z = valor correspondiente a la distribución de gauss,  $Z_{\alpha=0.05} = 1.96$  y

$Z_{\alpha 00.01} = 2.58$

P = prevalencia esperada del parámetro a evaluar, en caso de desconocerse (p=0.5)

E = error que se prevé cometer si es del 10%  $i=0.6$ .

**Formula 2**

Aplicado lo anterior, como muestra inicial son muestra un total de 267 abogados del distrito de Puno

Se considera si

$\frac{n}{N} \geq \alpha$ , entonces se corrige el tamaño de la muestra en caso contrario  $n$  sería

la muestra inicial

$$\frac{267}{3,733} = 0.07146 \geq 0.05$$

P	0.5
Q	0.5
e	0.12
E	0.06
$\infty$	0.05
$1 - \infty$	0.95
z(para 0.05)	1.96
N	3,733

Corrigiendo el error se obtuvo;

n	93
---	----

**Criterio exclusión**

Se excluyó a los abogados especialistas en materia civil, administrativo y laboral

Se excluyó a los abogados que no tienen experiencia mayor a 5 años

Se excluyó a la los abogados que no laboran en los consultorios jurídicos del distrito de Puno.

### Criterio de inclusión

Se incluyó a los abogados especialistas en derecho penal y procesal penal

Se incluyó a los abogados que tienen experiencia mayor de 5 años

Por tanto, aplicando tales criterios se llegó a obtener un total de 113 abogados para aplicar el cuestionario.

**Figura Nº 1** Consultorios jurídicos de la ciudad de Puno



*Fuente; googlemaps.*

## 3.7. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS PARA LA RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

### 3.7.1. Técnicas de la investigación

La encuesta fue una técnica que nos facilitó recolectar información de forma ordenada y organizada, enfocándonos en variables específicas definidas en las premisas de la investigación.

### 3.7.2. Instrumentos de la investigación

El cuestionario consistió en una herramienta que integraba una serie de interrogantes preparadas de manera organizada, con la finalidad de obtener información específica respecto a las variables que se estudió.

## 3.8. VALIDEZ Y CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

### 3.8.1. Validación de los instrumentos

En la investigación para validar los instrumentos elaborados, se recurrió a las opiniones de expertos en el campo. Los mismos que hicieron una evaluación precisa de las preguntas de investigación, determinando si cada una de ellas fue redactada objetivamente, suficientemente y coherentemente.

### 3.8.2. Confiabilidad de los instrumentos

De acuerdo con Andrés y Pascual (2018), el Coeficiente Alfa de Cronbach, se trata de una herramienta científica que nos posibilita conocer la fiabilidad de la consistencia interna del cuestionario elaborado.

## 3.9. DISEÑO DE LA ESTRATEGIA PARA LA PRUEBA DE HIPÓTESIS

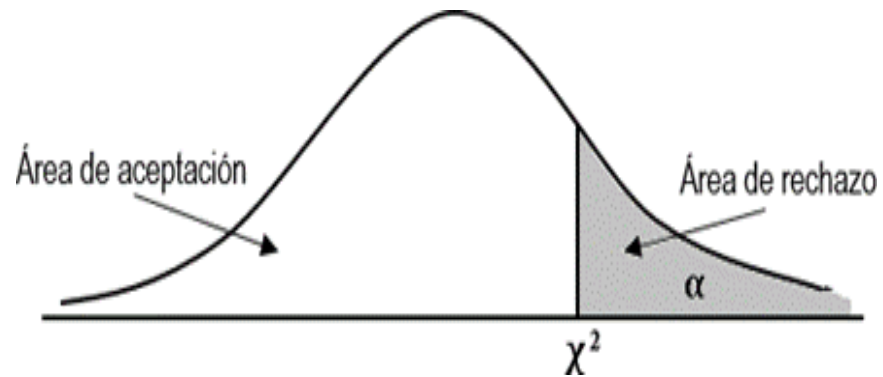
Los datos se procesaron en Microsoft Office Excel y SPSS versión 25 utilizando la prueba paramétrica ji-cuadra de Pearson para la prueba de hipótesis.

$$x^2 = \sum_{i=1}^r \sum_{j=1}^c \frac{(O_{ij} - E_{ij})^2}{E_{ij}}$$

$X^2$ : Chi-cuadrado calculado.

“Regla de Decisión”.

- "Si  $(X^2 > X^2)$  Se rechazara Hipótesis Nula".
- "Si  $(X^2 < X^2)$  Se acepta Hipótesis Nula".



- "Nivel de Significancia": 0,05
- "Desviación-estándar": 1,96
- "Intervalo de Confianza": 0,95



## CAPITULO IV

### RESULTADOS

#### 4.1. PRESENTACIÓN DE LOS DATOS

El presente trabajo de investigación buscó contribuir al debate académico y a la mejora del sistema de justicia en el distrito fiscal de Puno, al identificar y analizar los desafíos referidos con la disposición de la prisión preventiva y el derecho a la presunción de inocencia. Un tema que a través de la representación estadística (tablas y figuras) puso en manifiesto la postura, puntos de postura de los abogados a cerca de este fenómeno que incumbe a todas las personas, puesto que está relacionado como un proceso justo y equilibrado, un empírico que todos esperamos de nuestro sistema de justicia.



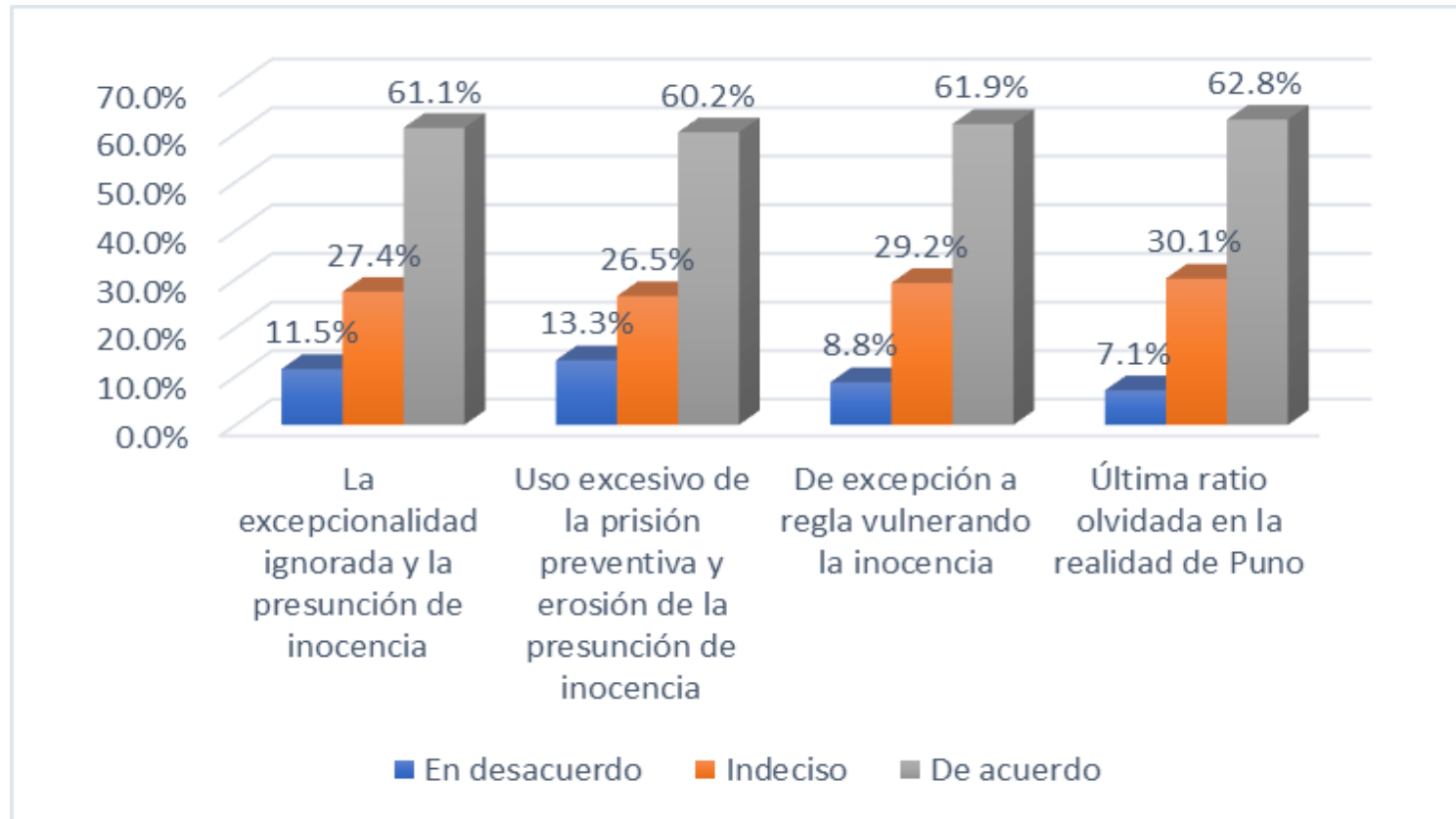
4.1.1. Análisis e interpretación de los datos

Tabla Nº 2 La disposición de prisión preventiva desde la falta de cumplimiento con la excepcionalidad del uso de la prisión preventiva

	En desacuerdo		Indeciso		De acuerdo	
	Recuento	% del N de fila	Recuento	% del N de fila	Recuento	% del N de fila
Considera que el incumplimiento con la excepcionalidad del uso de la prisión preventiva afecta el derecho a la presunción de inocencia	13	11,5 %	31	27,4%	69	61,1%
Considera que la aplicación frecuente de la prisión preventiva afecta el derecho a la presunción de inocencia	15	13,3%	30	26,5%	68	60,2%
Considera que la aplicación de la prisión preventiva como regla u no como excepción incide en la vulneración del derecho a la presunción de inocencia	10	8,8%	33	29,2%	70	61,9%
Considera que no se aplica la prisión preventiva como medida de ultima ratio en el distrito fiscal de Puno	8	7,1%	34	30,1%	71	62,8%

Nota; en la tabla 2 se trata sobre la aplicación frecuente de la prisión preventiva, la prisión preventiva como regla y no como excepción y la medida de ultima ratio. Fuente; instrumento aplicado.

**Figura Nº 2** La disposición de prisión preventiva desde la falta de cumplimiento con la excepcionalidad del uso de la prisión preventiva



Nota: realizado acorde a la tabla 2.

Fuente instrumento de investigación.

**Interpretación:** de acuerdo a los datos estadísticos que se observaron en la Tabla 2, se apreció que una proporción considerable de los encuestados muestra una tendencia positiva hacia la relación entre la decisión desproporcional de la prisión preventiva y la presunción de inocencia. Esta es la razón por la que, del 100% (113) de los abogados penalistas, el 61,1% coincidió en que el derecho a la presunción de inocencia se ve afectado cuando se observan las excepciones al uso de la prisión provisional. Esto sugiere que existe una importante preocupación entre los participantes por la aplicación de esta medida cautelar y su efecto sobre la percepción de inocencia del imputado.

Sin embargo, una mayoría del 60,2% expresó su acuerdo con que la presunción de inocencia se ve afectada por el uso generalizado de la prisión preventiva. Un empírico que refuerza la idea de que la frecuencia con la que se utiliza esta medida puede socavar la presunción de inocencia, ya que podría implicar una tendencia a privar de libertad a los imputados antes de que se haya demostrado su culpabilidad de manera justa y equitativa.

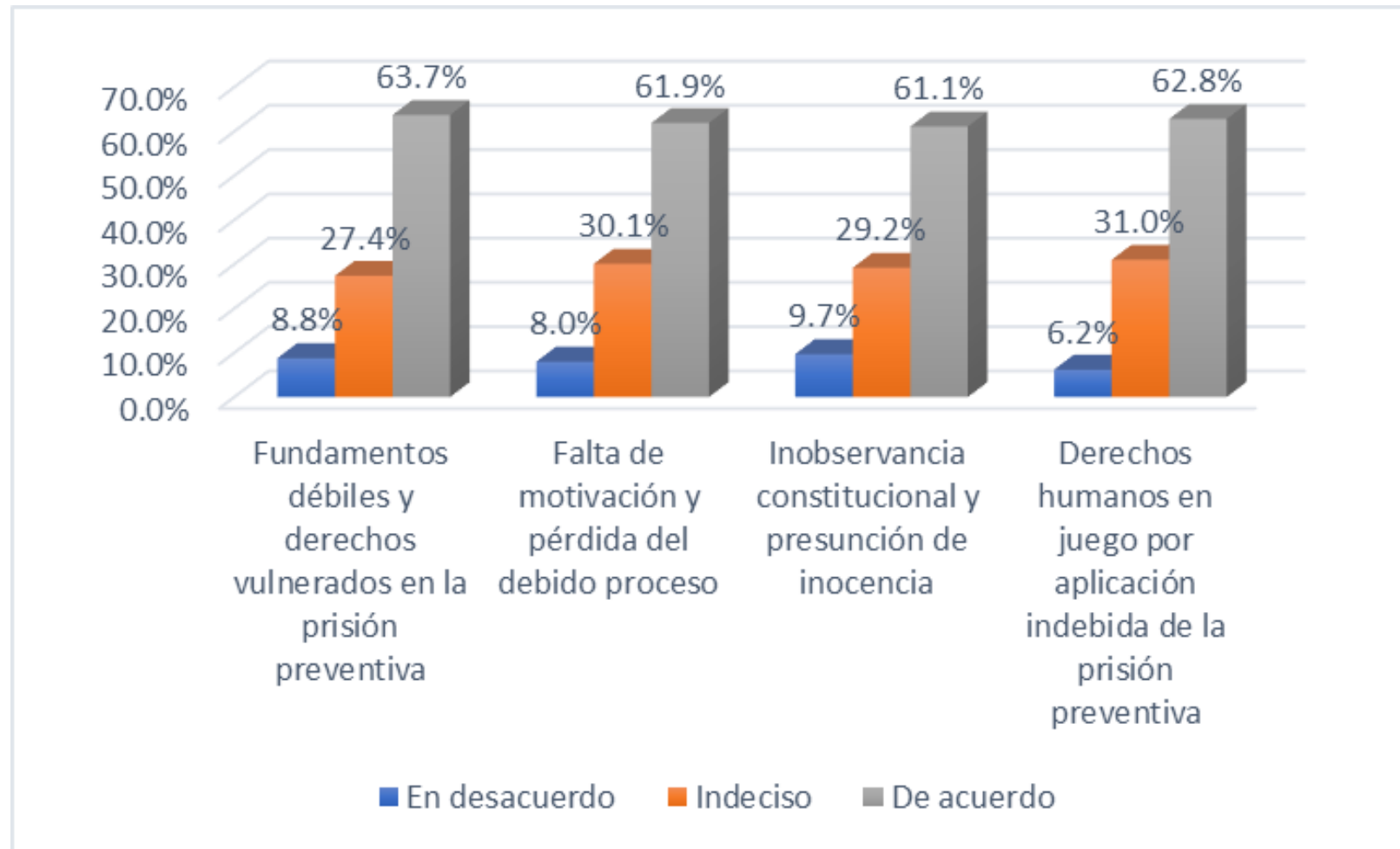
En una línea similar, el 61,9% de los abogados coincidió en que la presunción de inocencia se vulnera cuando la prisión preventiva se utiliza como norma y no como excepción. Esto demostró una preocupación aún mayor sobre cómo se está empleando esta medida en el sistema judicial, sugiriendo que podría estar siendo utilizada de manera rutinaria en lugar de reservarse para casos excepcionales.

**Tabla Nº 3** La disposición de la prisión preventiva desde la imposición sin fundamentos sólidos de la prisión preventiva

	En desacuerdo		Indeciso		De acuerdo	
	Recuento	% del N de fila	Recuento	% del N de fila	Recuento	% del N de fila
Considera que la imposición sin fundamentos sólidos de la prisión preventiva vulnera el derecho a la presunción de inocencia	10	8,8	31	27,4	72	63,7
Considera que la aplicación sin motivación como medida Coercitiva la prisión preventiva afecta el debido proceso	9	8,0	34	30,1	70	61,9
Considera que se vulnera el derecho a la presunción de inocencia por la inobservancia de los principios constitucionales	11	9,7	33	29,2	69	61,1
Considera que la aplicación indebida de esta medida coercitiva conduce a la vulneración de los derechos humanos como la libertad personal	7	6,2	35	31,0	71	62,8

Nota; en la tabla 3 se trata sobre la aplicación sin motivación como medida, la inobservancia de dichos principios constitucionales y la aplicación indebida de esta medida coercitiva. Fuente: Instrumento aplicado.

**Figura Nº 3** La disposición de la prisión preventiva desde la imposición sin fundamentos sólidos de la prisión preventiva



Nota; realizado acorde a la tabla 3. Fuente; instrumento aplicado.



**Interpretación:** de acuerdo a los datos estadísticos que se observaron en la Tabla 2, se apreció que una proporción considerable de los encuestados muestra una tendencia positiva hacia la relación entre la decisión desproporcional de la prisión preventiva y la presunción de inocencia. Es por tal razón que del 100% (113) de los abogados especialistas en materia penal, el 63.7% estuvieron de acuerdo en que la imposición sin fundamentos sólidos de la prisión preventiva vulnera el derecho a la presunción de inocencia. Un dato que indica una preocupación significativa entre los participantes acerca de la falta de base sólida para la decisión de esta medida cautelar, lo que podría conducir a la privación injusta de la libertad de los imputados antes de que se haya demostrado su culpabilidad.

Después, el 61.9% de los encuestados estuvieron de acuerdo en que la aplicación sin motivación como medida coercitiva la prisión preventiva perjudica el debido proceso. Este resultado muestra que existe una percepción generalizada entre los participantes de que la falta de motivación o justificación adecuada para la aplicación de la prisión preventiva puede socavar el debido proceso legal, lo que podría comprometer la equidad y la justicia en el sistema judicial.

De la misma forma, el 61.1% de los encuestados estuvieron de acuerdo en que se quebranta el derecho a la presunción de inocencia por la inobservancia de los principios constitucionales. Estos datos exteriorizan la preocupación de los participantes sobre la importancia de respetar los principios constitucionales, como la presunción de inocencia, en el proceso judicial, y cómo su no cumplimiento puede afectar negativamente los derechos de los acusados.



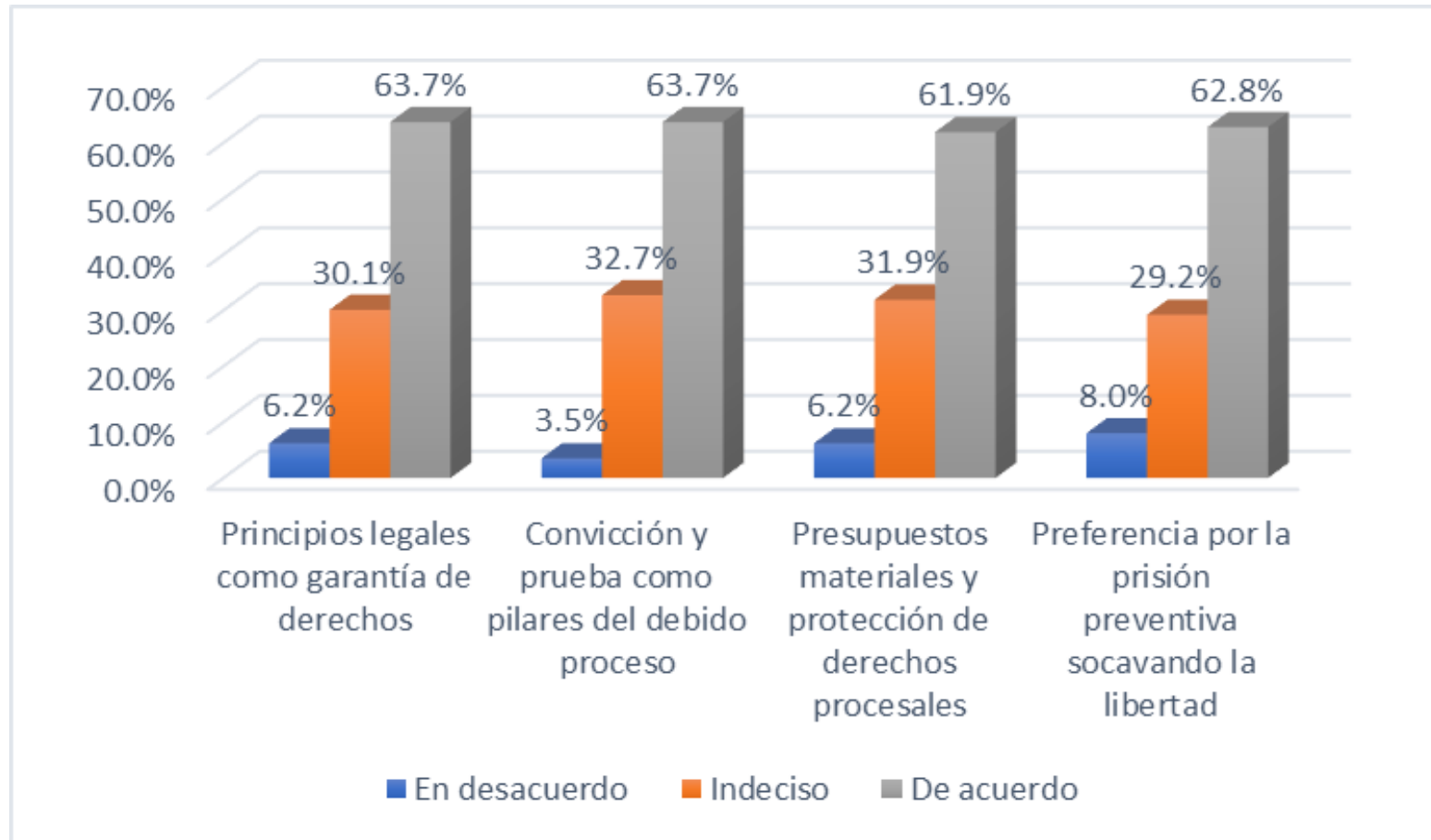
**Tabla Nº 4** La disposición de la prisión preventiva desde la aplicación de la prisión preventiva en estricto cumplimiento de los principios legales y constitucionales

	En desacuerdo		Indeciso		De acuerdo	
	Recuento	% del N de fila	Recuento	% del N de fila	Recuento	% del N de fila
Considera que la aplicación de la prisión preventiva en estricto cumplimiento de los principios legales y constitucionales garantizaría derechos como la presunción de inocencia	7	6,2	34	30,1	72	63,7
Considera que la aplicación de la prisión preventiva fundado en elementos graves de convicción y medios probatorios sólidos garantiza el derecho al debido proceso	4	3,5	37	32,7	72	63,7
Considera que la aplicación de la prisión preventiva cumpliendo los presupuestos materiales (art. 268) garantiza los derechos procesales	7	6,2	36	31,9	70	61,9
Considera que siempre se aplica la prisión preventiva sobre otras medidas menos gravosas para el derecho a la libertad	9	8,0	33	29,2	71	62,8

Nota; en la tabla 4 se trata sobre los criterios materiales que establece que el artículo 268.

Fuente; instrumento aplicado.

**Figura Nº 4** La disposición de la prisión preventiva desde la aplicación de la prisión preventiva en estricto cumplimiento de los principios legales y constitucionales



Nota; se realizó acorde a la tabla 4. Fuente; instrumento aplicado.



**Interpretación:** Los datos estadísticos mostrados en la Tabla 4 indican que un porcentaje significativo de los participantes tenía una inclinación positiva hacia la correlación entre la presunción de inocencia y el uso desproporcionado de la prisión preventiva. Así, el 63,7% de los 113 abogados penalistas que componían el 100% estaban de acuerdo en que los derechos, incluida la presunción de inocencia, estarían protegidos si la prisión preventiva se aplicara estrictamente de acuerdo con la ley y la constitución. Esto ilustra cómo puede protegerse la presunción de inocencia del acusado cuando se respetan las normas legales y constitucionales en la administración de la prisión preventiva.

Comparativamente, el 63,7% de los participantes coincidieron en que el derecho al debido proceso está garantizado cuando la prisión preventiva se aplica en casos con importantes elementos de convicción y pruebas fiables. Esto demuestra lo esencial que es contar con una buena justificación para aplicar la prisión preventiva a fin de garantizar un sistema jurídico justo y equitativo.

Por otra parte, el 61.9% de los abogados estuvieron de acuerdo en que la aplicación de la prisión preventiva cumpliendo los presupuestos materiales (art. 268) garantiza los derechos procesales. Esto demostró que el acatamiento de los requisitos legales señalados en el artículo 268 del código procesal penal es fundamental para proteger los derechos procesales de los implicados en el contexto de la prisión preventiva.

Au vez, el 62.8% de los encuestados estuvieron de acuerdo en que siempre se aplica la prisión preventiva sobre otras medidas de menor gravedad para el



derecho a la libertad. Esto evidencio una preocupación significativa entre los participantes sobre la posible preferencia por la prisión preventiva en lugar de otras medidas menos restrictivas de la libertad, lo que podría implicar un riesgo de vulneración de este derecho fundamental.

Entonces, podemos decir que una aplicación adecuada y justificada de la prisión preventiva, en cumplimiento de las reglas legales y constitucionales, puede contribuir a resguardar los derechos procesales y humanos de los imputados. Sin embargo, también resalta la importancia de garantizar que esta medida se utilice de manera proporcionada y en consonancia con los principios de legalidad y justicia.

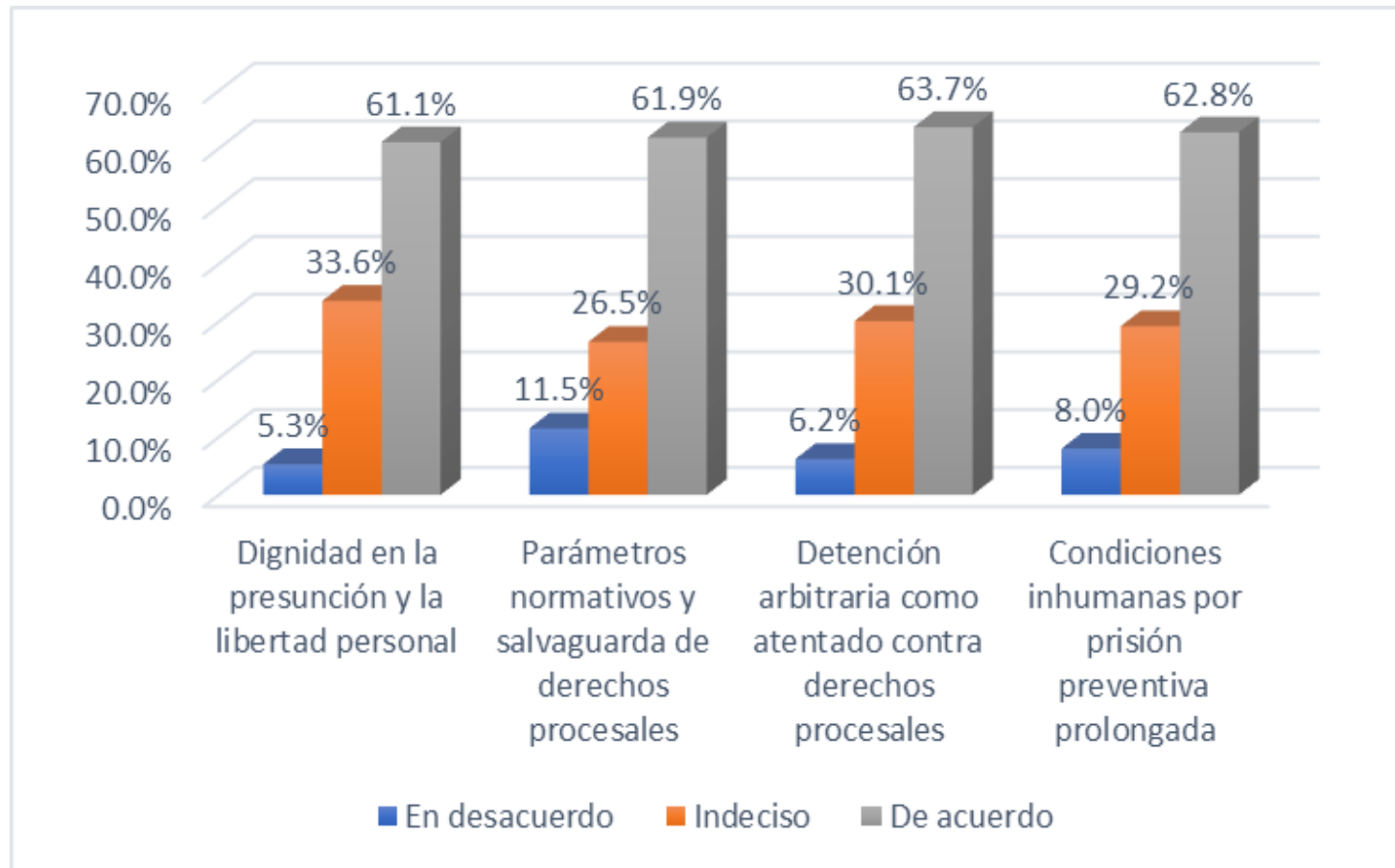


**Tabla Nº 5** Derecho a la presunción de inocencia desde el derecho a la libertad personal

	En desacuerdo		Indeciso		De acuerdo	
	Recuento	% del N de fila	Recuento	% del N de fila	Recuento	% del N de fila
Considera que al respetarse el derecho a la presunción de inocencia se garantiza también el derecho a la libertad personal	6	5,3	38	33,6	69	61,1
Considera que al llevarse a cabo las detenciones de acuerdo a los parámetros normativos se garantiza otros derechos procesales	13	11,5	30	26,5	70	61,9
Considera que la detención arbitraria es una acción que afecta varios derechos procesales	7	6,2	34	30,1	72	63,7
Considera que al aplicarse de manera prolongada e innecesaria la prisión preventiva da lugar a condiciones inhumanas en el imputado	9	8,0	33	29,2	71	62,8

Nota: en la tabla 5 se trata sobre la detención debe ser acorde a la ley, la detención no puede ser arbitraria y el derecho a no ser tratados inhumanamente. Fuente; instrumento aplicado.

**Figura Nº 5** Derecho a la presunción de inocencia desde el derecho a la libertad personal



Nota; figura elaborada de acuerdo a la tabla 5

Fuente: instrumento aplicado.



**Interpretación:** de acuerdo a los datos estadísticos que se observaron en la Tabla 5, se apreció que una proporción considerable de los encuestados muestra una tendencia positiva hacia la relación entre la decisión desproporcional de la prisión preventiva y la presunción de inocencia. Es por ello que del 100% (113) de los abogados especialistas en materia penal, el 61.1% estuvieron de acuerdo en que al respetarse el derecho a la presunción de inocencia se garantiza también el derecho a la libertad personal. Esto sugiere que existe una conexión directa percibida entre el respeto a la presunción de inocencia y la garantía de la libertad personal del procesado, lo que resalta la importancia de este principio fundamental en el contexto de la detención preventiva.

De la misma forma, el 61.9% de los encuestados estuvieron de acuerdo en que al llevarse a cabo las detenciones de acuerdo a los parámetros normativos se garantizan otros derechos procesales. Esta premisa demuestra que el cumplimiento de los procedimientos legales establecidos para las detenciones contribuye a salvaguardar otros derechos procesales de los implicados, como el derecho a un juicio justo y equitativo.

Mientras que, el 63.7% de los abogados estuvieron de acuerdo en que la detención arbitraria es una acción que afecta varios derechos procesales. Esto demuestra la preocupación sobre los riesgos asociados con la detención arbitraria y cómo esta práctica puede socavar múltiples derechos procesales de los imputados, como el derecho a la defensa adecuada y el derecho a un juicio imparcial.



Por último, el 62.8% del grupo de personas encuestadas están de acuerdo en que al aplicarse de manera prolongada e innecesaria la prisión preventiva da lugar a condiciones inhumanas en el imputado. Ello muestra, una preocupación por los efectos negativos que puede tener la prolongación injustificada de la prisión preventiva en las condiciones de detención de los imputados, lo que puede conducir a situaciones de trato inhumano o degradante.

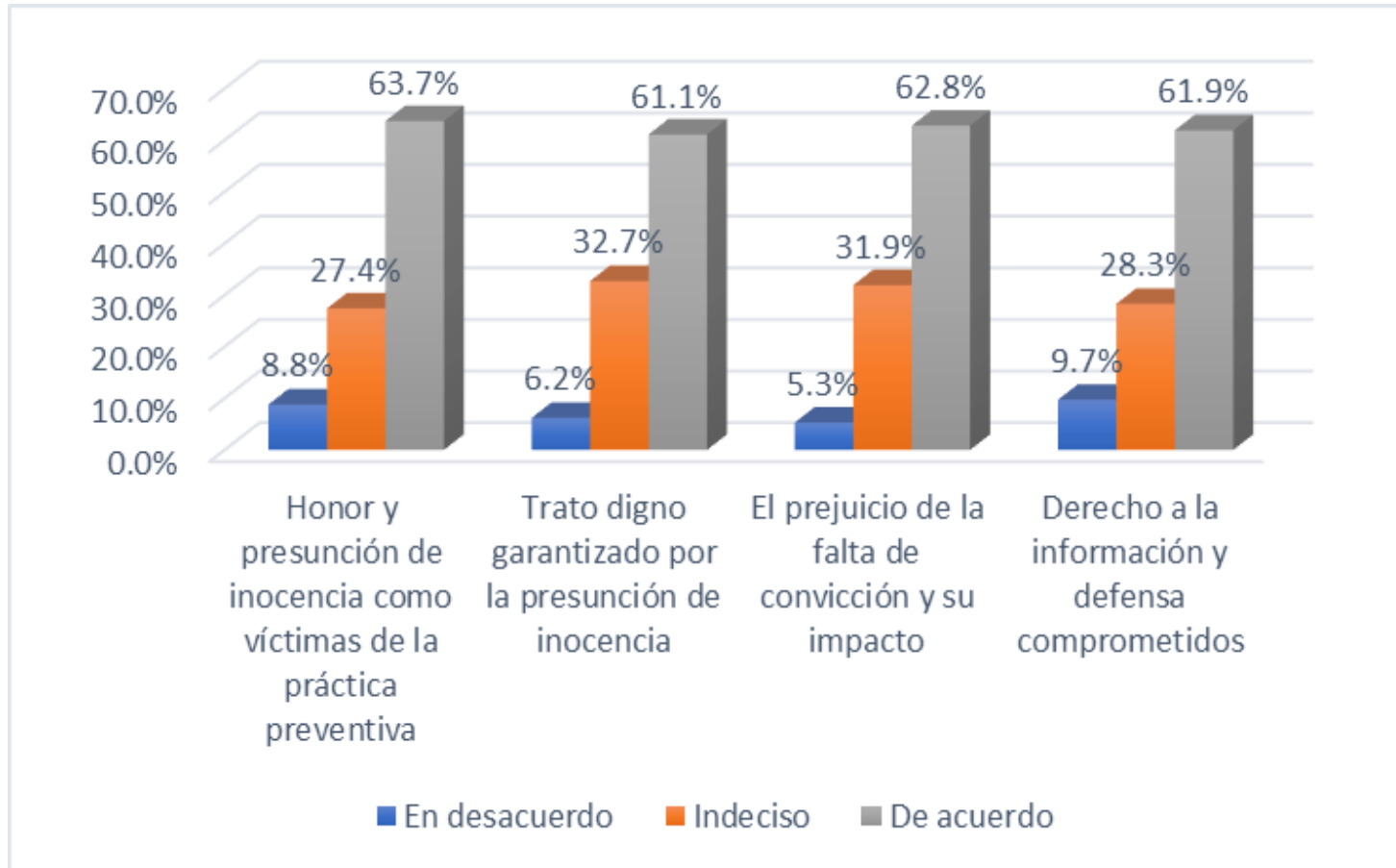
Por lo tanto, podemos afirmar que estos resultados ponen de relieve lo crucial que es garantizar que la prisión preventiva se aplique de forma justificada y proporcionada, defendiendo los principios fundamentales del Estado de Derecho y salvaguardando los derechos procesales y humanos del acusado.

**Tabla Nº 6** Derecho a la presunción de inocencia desde el derecho al honor y la imagen del investigado

	En desacuerdo		Indeciso		De acuerdo	
	Recuento	% del N de fila	Recuento	% del N de fila	Recuento	% del N de fila
Considera que la imposición sin fundamentos sólidos de la prisión preventiva afecta el derecho al honor y la imagen del investigado	10	8,8	31	27,4	72	63,7
Considera que el derecho a la presunción de inocencia garantiza el derecho a ser tratado con dignidad	7	6,2	37	32,7	69	61,1
Considera que la aplicación de la prisión preventiva sin fundados y graves elementos de convicción afecta el derecho a no ser objeto de perjuicios	6	5,3	36	31,9	71	62,8
Considera que la aplicación indebida de esta medida coercitiva afecta el derecho a ser informados y el derecho a la defensa	11	9,7	32	28,3	70	61,9

Nota; en la tabla se desarrolla las dimensiones sobre el derecho a ser tratado con dignidad, derecho a no ser objeto de perjuicios y el derecho a ser informado de los cargos. Fuente; instrumento aplicado.

**Figura Nº 6** Derecho a la presunción de inocencia desde el derecho al honor y la imagen del investigado



Nota; la figura se realizó acorde a la tabla 6.

Fuente; instrumento aplicado.



**Interpretación:** de acuerdo a los datos estadísticos que se observaron en la Tabla 6, se apreció que una proporción considerable de los encuestados muestra una tendencia positiva hacia la relación entre la decisión desproporcional de la prisión preventiva y la presunción de inocencia. Es por ello que del 100% (113) de los abogados especialistas en materia penal, el 63.7% estuvieron conformes en que la imposición sin fundamentos sólidos de la prisión preventiva afecta el derecho al decoro y la imagen del procesado. Ello demostró una preocupación generalizada sobre los efectos negativos que puede tener la prisión preventiva en la reputación y la dignidad de la persona bajo investigación, lo que resalta la importancia de garantizar que esta medida se aplique de manera justificada y proporcional.

Mientras que el 61.1% de los encuestados estuvieron de acuerdo en que el derecho a la presunción de inocencia garantiza el derecho a ser tratado con dignidad. Este empírico demostró que el derecho a la presunción de inocencia no solo implica la inocencia legal de una persona, sino también el derecho a ser tratado con respeto y dignidad durante todo el proceso penal.

Del mismo modo, el 62.8% del grupo de abogados encuestados están conformes en que la decisión de la prisión preventiva sin fundados y graves elementos de convicción afecta el derecho a no ser objeto de perjuicios. Esta percepción indica una preocupación sobre los posibles efectos negativos que puede tener la prisión preventiva en la vida y las circunstancias de la persona bajo investigación, lo que destaca la importancia de garantizar que esta medida se aplique de manera justificada y proporcional para evitar daños injustificados.



Y, por último, el 61.9% de los encuestados estuvieron de acuerdo en que la aplicación indebida de esta medida coercitiva afecta el derecho a ser informados y el derecho a la defensa. Esto demostró la calidad de avalar que las personas bajo investigación sean informadas adecuadamente sobre los cargos en su contra y tengan acceso a una defensa adecuada, lo que resalta la importancia de garantizar un proceso penal justo y equitativo para todos los involucrados.

Entonces, al estar conformes a los datos estadísticos logrados podemos establecer que la excesiva aplicación de la prisión preventiva sin fundamentos sólidos es una situación que no solo afecta la presunción de inocencia sino también vulnera el derecho al decoro y la buena reputación de la persona.

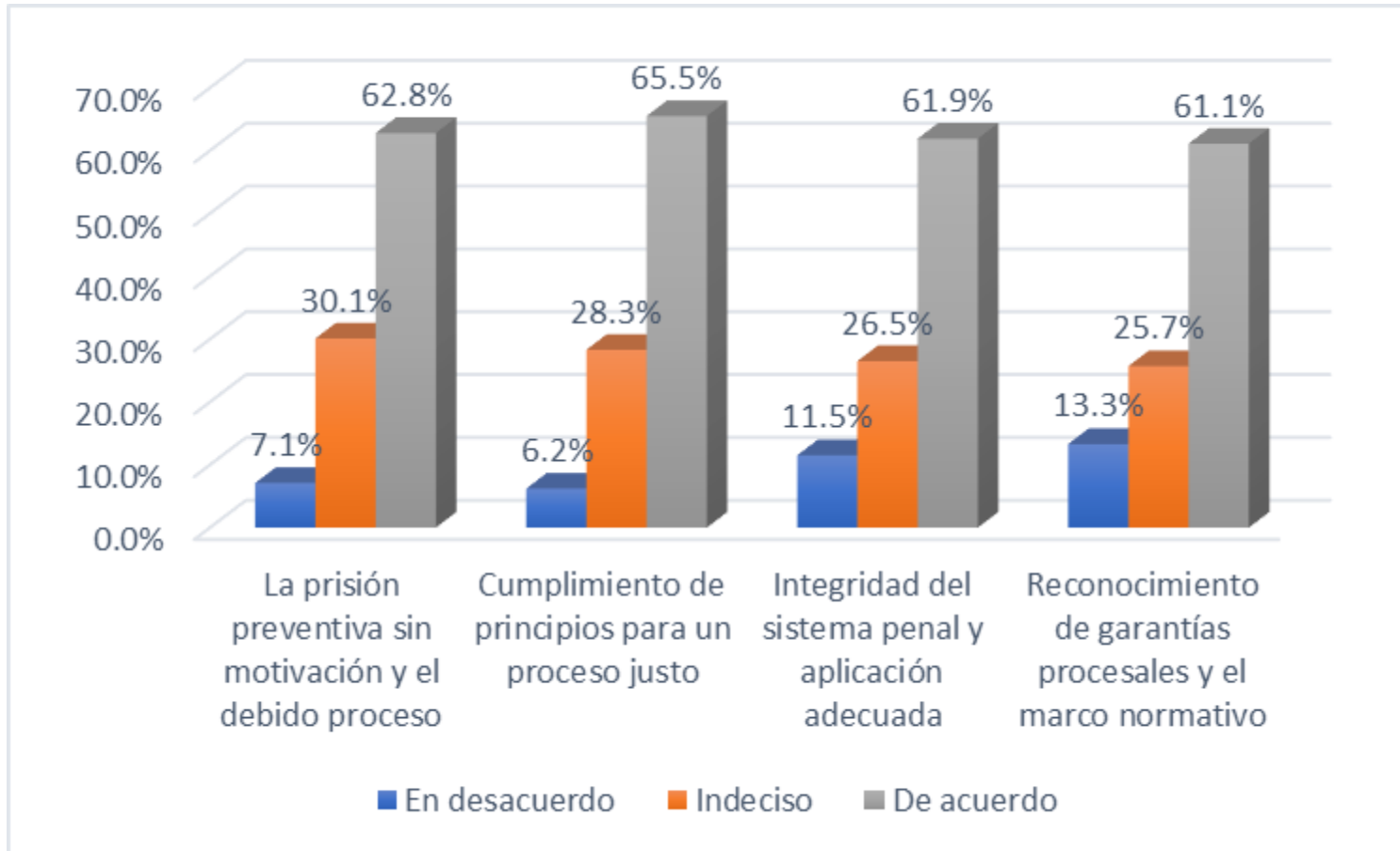


**Tabla Nº 7** Derecho a la presunción de inocencia desde el debido proceso

	En desacuerdo		Indeciso		De acuerdo	
	Recuento	% del N de fila	Recuento	% del N de fila	Recuento	% del N de fila
Considera que la aplicación de la prisión preventiva sin motivación como medida afecta el debido proceso	8	7,1	34	30,1	71	62,8
Considera que la aplicación de la prisión preventiva en estricto cumplimiento de los principios legales garantiza un proceso justo y equitativo	7	6,2	32	28,3	74	65,5
Considera que se garantiza la integridad y legitimidad del sistema de justicia penal a través de la aplicación idónea de las medidas de coerción como es la prisión preventiva	13	11,5	30	26,5	70	61,9
Considera que la aplicación de la prisión preventiva de acuerdo con los parámetros normativos asegura el reconocimiento de las garantías procesales	15	13,3	29	25,7	69	61,1

Nota; en la tabla se desarrolla las dimensiones sobre el derecho a un proceso justo y equitativo, la integridad y legitimidad del sistema de justicia penal y el reconocimiento de las garantías procesales. Fuente; instrumento aplicado.

**Figura Nº 7** Derecho a la presunción de inocencia desde el debido proceso



Nota; la figura se realizó acorde a la tabla 6.

Fuente; instrumento aplicado.



**Interpretación:** de acuerdo a los datos estadísticos que se observaron en la Tabla 6, se apreció que una proporción considerable de los encuestados muestra una tendencia positiva hacia la relación entre la decisión desproporcional de la prisión preventiva y la presunción de inocencia. Es por ello que del 100% (113) de los abogados especialistas en materia penal, el 62.8% estuvieron de acuerdo en que la decisión de la prisión preventiva sin fundamentación afecta el debido proceso. Datos que mostraron la preocupación sobre la importancia de fundamentar adecuadamente la decisión de imponer la prisión preventiva, asegurando que se respeten los principios legales y constitucionales que rigen el debido proceso.

De la misma forma, el 65.5% de los abogados encuestados estuvieron de acuerdo en que la aplicación de la prisión preventiva en estricto cumplimiento de los principios legales garantiza un proceso justo y equitativo. Esto demostró que el respeto por los principios legales y constitucionales en la aplicación de la prisión preventiva es fundamental para asegurar la equidad y la justicia en el sistema de justicia penal.

Mientras que el 61,9% de los encuestados está de acuerdo en que el uso adecuado de medidas coercitivas como la prisión preventiva garantiza la integridad y la legitimidad del sistema de justicia penal. Esto ilustra cómo el mantenimiento de la integridad y la legitimidad del sistema de justicia penal y el refuerzo de la confianza pública se logran mediante el uso adecuado de medidas coercitivas como la prisión preventiva.

Asu vez, el 61.1% de las personas encuestadas estuvieron de acuerdo en que la decisión de la prisión preventiva de acuerdo con los parámetros normativos asegura el reconocimiento de las garantías procesales. Esto indica la eficacia de adherirse a los parámetros legales establecidos para la decisión de la prisión preventiva, lo que garantiza el respeto de las garantías procesales y la protección de los derechos esenciales de las personas implicadas en el proceso penal.

Entonces, de acuerdo a los datos estadísticos que se mostraron, podemos sostener que la imposición desproporcional de la presión preventiva en el distrito judicial de Puno es un hecho que vulnera directamente el derecho a un proceso justo, equitativo y socava la integridad, legitimidad del régimen de justicia penal.

## **4.2. PROCESO DE LA PRUEBA DE HIPÓTESIS**

### **4.2.1. Prueba de hipótesis general**

Para la corroboración de la hipótesis, se estudió a partir de del Rho de Spearman, donde se formuló la hipótesis nula y alterna.

Ho: La decisión desproporcionada de la disposición de prisión preventiva no afecta el derecho a la presunción de inocencia en el distrito fiscal de Puno, 2023.

Ha: La aplicación desproporcional de la disposición de prisión preventiva afecta de manera significativa el derecho a la presunción de inocencia en el distrito fiscal de Puno, 2023.

**Tabla Nº 8** Aplicación desproporcional de la prisión preventiva y la presunción de inocencia

			La desproporcionalidad en la disposición de prisión preventiva	Derecho a la presunción de inocencia
Rho de Spearman	La desproporcionalidad en la disposición de prisión preventiva	Coefficiente de correlación Sig. (bilateral)	1,000	,892**
		N	.	,000
			113	113
	Derecho a la presunción de inocencia	Coefficiente de correlación Sig. (bilateral)	,892**	1,000
		N	,000	.
			113	113

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

De la tabla 8, tomando en cuenta a los resultados obtenidos acorde al SPSS, en donde se sostiene la prueba de correlación de Spearman, se pudo observar un valor de 0,892 (8,92%) con una significancia de 0,000 menor a la significancia máxima  $P= 0,05$  (5%), esto es, de los datos obtenidos se indica que existe una alta correlación entre las variables: desproporcional de la prisión preventiva y la presunción de inocencia, en base a ello, se admite la hipótesis alterna y no se acepta la hipótesis nula.

#### 4.2.2. Prueba de hipótesis específica uno

Para la corroboración de la hipótesis, se estudió a partir de del Rho de Spearman, donde se formuló la hipótesis nula y alterna.

Ho: La falta de cumplimiento con la excepcionalidad de aplicar en la prisión preventiva no afecta el derecho a la presunción de inocencia en el distrito fiscal de Puno, 2023.

Ha: La falta de cumplimiento con la excepcionalidad del uso de la prisión preventiva afecta de modo significativa el derecho a la presunción de inocencia en el distrito fiscal de Puno, 2023.

**Tabla N° 9** La falta de cumplimiento con la excepcionalidad del uso de la prisión preventiva y el derecho a la presunción de inocencia

			Falta de cumplimiento con la excepcionalidad del uso de la prisión preventiva	Derecho a la presunción de inocencia
Rho de Spearman	Falta de cumplimiento con la excepcionalidad del uso de la prisión preventiva	Coeficiente de correlación	1,000	,891**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	113	113
	Derecho a la presunción de inocencia	Coeficiente de correlación	,891**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	113	113

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

De la tabla 9, teniendo en cuenta los resultados obtenidos acorde al SPSS, en donde se sostiene la prueba de correlación de Spearman, se pudo observar un valor de 0,891 (8,91%) con una significancia de 0,000 menor a la significancia máxima  $P= 0,05$  (5%), esto es, de los datos obtenidos se indica que existe una alta correlación entre las variables: débil cumplimiento con la excepcionalidad del uso de la prisión preventiva y el derecho a la presunción de inocencia, en base a ello, se admite la hipótesis alterna y se objeta la hipótesis nula.

#### 4.2.3. Prueba de hipótesis específica dos

Para la corroboración de la hipótesis, se estudió a partir de del Rho de Spearman, donde se formuló la hipótesis nula y alterna.

Ho: La imposición sin fundamentos sólidos de la prisión preventiva no afecta el derecho a la presunción de inocencia en el distrito fiscal de Puno, 2023.

Ha: La imposición sin fundamentos sólidos de la prisión preventiva afecta de manera significativa el derecho a la presunción de inocencia en el distrito fiscal de Puno, 2023.

**Tabla N° 10** La imposición sin fundamentos sólidos de la prisión preventiva y el derecho a la presunción de inocencia

			La imposición sin fundamentos sólidos de la prisión preventiva	Derecho a la presunción de inocencia
Rho de Spearman	La imposición sin fundamentos sólidos de la prisión preventiva	Coefficiente de correlación	1,000	,894**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	113	113
	Derecho a la presunción de inocencia	Coefficiente de correlación	,894**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	113	113

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

De la tabla 10, teniendo en cuenta los resultados obtenidos acorde al SPSS, en donde se sostiene la prueba de correlación de Spearman, se pudo observar un valor de 0,894 (8,94%) con una significancia de 0,000 menor a la significancia máxima  $P= 0,05$  (5%), esto es, de los datos obtenidos se indica que existe una alta correlación entre las variables: la imposición sin fundamentos sólidos de la



prisión preventiva y el derecho a la presunción de inocencia, teniendo en cuenta a ello, se admite la hipótesis alterna y se refuta la hipótesis nula.

#### **4.2.4. Prueba de hipótesis específica tres**

Para la corroboración de la hipótesis, se estudió a partir de del Rho de Spearman, donde se formuló la hipótesis nula y alterna.

Ho: La decisión de la prisión preventiva en estricta observancia de las reglas legales y constitucionales no incide en respeto de las reglas de inocencia en el distrito fiscal de Puno, 2023.

Ha: La decisión de la prisión preventiva en estricta observancia de las reglas legales y constitucionales incide de manera significativa en respeto de las reglas de inocencia en el distrito fiscal de Puno, 2023.

**Tabla Nº 11** La aplicación de la prisión preventiva en estricto cumplimiento de los principios y el derecho a la presunción de inocencia

			La aplicación de la prisión preventiva en estricto cumplimiento de los principios legales y constitucionales	Derecho a la presunción de inocencia
Rho de Spearman	La aplicación de la prisión preventiva en estricto cumplimiento de los principios legales y constitucionales	Coeficiente de correlación	1,000	,885**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	113	113
	Derecho a la presunción de inocencia	Coeficiente de correlación	,885**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	113	113

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

De la tabla 11, teniendo en cuenta los resultados obtenidos acorde al SPSS, en donde se sostiene la prueba de correlación de Spearman, se pudo observar un valor de 0,885 (8,85%) con una significancia de 0,000 menor a la significancia máxima  $P= 0,05$  (5%), esto es, de los datos obtenidos se indica que existe una alta correlación entre las variables: la decisión de la prisión preventiva en estricto cumplimiento de los principios y el derecho a la presunción de inocencia, en base a ello, se admite la hipótesis alterna y se refuta la hipótesis nula.



### 4.3. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS

Discusión del primer objetivo específico uno.

Se consideró como objetivo, determinar que la falta de cumplimiento con la excepcionalidad del uso de la prisión preventiva afecta el derecho a la presunción de inocencia en el distrito fiscal de Puno, 2023. Con base en los datos estadísticos recolectados y los resultados adquiridos, fue factible demostrar que la presunción de inocencia, junto con otros derechos fundamentales, se ven comprometidos cuando la prisión preventiva se aplica como regla y no como excepción. Un estudio empírico respaldado por el jurista colombiano Hernández (2019) señaló que la ausencia de excepcionalidad en el uso de la prisión preventiva resulta en una flagrante violación de los derechos fundamentales del imputado, mientras que el jurista ecuatoriano Pazmiño (2022) sostuvo que la política de prisión preventiva del país no se adhiere a los estándares internacionales de derechos humanos porque las órdenes de los magistrados para su aplicación equivalen a una anticipación de la pena. Por otra parte, Mestas (2018), observó que esta medida no se aplica como último recurso, sino como norma general, y que los jueces no aplican adecuadamente la doctrina ni la jurisprudencia asociadas con este derecho. Entonces, en base a las investigaciones expuestas se encuentra un respaldo considerable al objetivo establecido, sugiriendo que la falta de cumplimiento con la excepcionalidad en el uso de la prisión preventiva puede afectar de modo significativa el derecho a la presunción de inocencia.

Discusión del primer objetivo específico dos



Se consideró como objetivo, identificar que la imposición sin fundamentos sólidos de la prisión preventiva afecta el derecho a la presunción de inocencia en el distrito fiscal de Puno, 2023. A partir de los datos estadísticos y resultados recogidos, se pudo evidenciar que el uso indebido de esta medida coercitiva es una situación que impacta gravemente en la presunción de inocencia, derecho constitucional que es defendido por el autor Montoya (2019), quien menciona que la prisión preventiva vulnera este principio al negar la libertad al imputado antes de que haya aportado pruebas de su culpabilidad. El autor Fredd (2020) demuestra además que la presunción de inocencia se ve comprometida cuando no existen elementos de convicción lo suficientemente sólidos para sustentar el uso de la prisión preventiva, y finalmente el jurista Palomino (2019) destaca cómo las solicitudes de prisión preventiva afectan significativamente la presunción de inocencia debido a la aplicación inadecuado por parte de los magistrados en el ámbito local.

### Discusión del primer objetivo específico tres

El objetivo fue determinar si el respeto a la presunción de inocencia por parte de la Fiscalía 2023 de Puno se vio afectado por la aplicación de la prisión preventiva en estricto apego a las normas legales y constitucionales. A partir de los datos estadísticos recogidos y de los resultados obtenidos, se pudo demostrar que la aplicación de la prisión preventiva conforme a los requisitos materiales del artículo 268 garantiza los derechos procesales, entre ellos, el debido proceso, la libertad personal y, por supuesto, la presunción de inocencia. Un empírico que es apoyado por el autor Uribe (2020), al señalar que en el Perú encontró que la aplicación excesiva de la prisión preventiva no respeta los parámetros



normativos que establecen que esta medida debe ser excepcional, de la misma forma, Peña (2019), estableció que la mayoría de los jueces adoptaron una mentalidad inquisitiva, favoreciendo la prisión preventiva como la máxima solución a la delincuencia, sin considerar alternativas y sin evaluar adecuadamente el daño causado por el acto delictivo. Por otra parte, Tavera y Vásquez (2023) señalaron que los fiscales al solicitar esta medida de manera predominante, sin considerar otras alternativas menos coercitivas de acuerdo a la normativa es una cuestión que afecta de gran manera la presunción de inocencia, por tal sugiere una interpretación flexible y cuestionable de los requisitos legales. Entonces, de acuerdo a los antecedentes citados, podemos determinar que la prisión preventiva al ser usado es estricto cumplimiento de los parámetros normativos garantiza la defensa de los derechos fundamentales de los acusados y el funcionamiento justo del sistema judicial.

## CONCLUSIONES

**PRIMERA.-** Se logró establecer que la aplicación desproporcional de la disposición de prisión preventiva afecta significativamente el derecho a la presunción de inocencia en el distrito fiscal de Puno, 2023. Ya que, en la prueba Rho de Spearman se obtuvo un nivel de significancia de 0,892, siendo positiva ha encontrado un valor de significancia de 0,000, siendo  $p < 0,05$ , por lo que se admite la hipótesis alterna. En ese sentido, se añadió que el no cumplimiento con la excepcionalidad del uso de la prisión preventiva, su imposición sin fundamentos sólidos son situaciones que llegan a afectar el conjunto derechos procesales entre ellas la presunción de inocencia. Asimismo se logró determinar que la falta de cumplimiento con la excepcionalidad del uso de la prisión preventiva afecta significativamente el derecho a la presunción de inocencia en el distrito fiscal de Puno, 2023. Ya que, en la prueba Rho de Spearman se obtuvo un nivel de significancia de 0,891, siendo positiva ha encontrado un valor de significancia de 0,000, siendo  $p < 0,05$ , por lo que se aceptó la hipótesis alterna. Es de esa forma, se señaló que el uso de la prisión preventiva como principio o regla y no como excepción incide en la vulneración del derecho a la presunción de inocencia.

**SEGUNDA.-** Se logró identificar que la imposición sin fundamentos sólidos de la prisión preventiva afecta significativamente el derecho a la presunción de inocencia en el distrito fiscal de Puno, 2023. Ya que, en la prueba Rho de Spearman se obtuvo un nivel de significancia



de 0,894, siendo positiva ha encontrado un valor de significancia de 0,000, siendo  $p < 0,05$ , por lo que se aceptó la hipótesis alterna. De esa forma, se sostuvo que el uso indebido de esta medida coercitiva conduce a la vulneración de los derechos humanos como la libertad personal. Asimismo se logró determinar que la aplicación de la prisión preventiva en estricto observancia de los principios legales y constitucionales incide significativamente en respeto del principio de inocencia en el distrito fiscal de Puno, 2023. Ya que, en la prueba Rho de Spearman se obtuvo un nivel de significancia de 0,885, siendo positiva ha encontrado un valor de significancia de 0,000, siendo  $p < 0,05$ , por lo que se aceptó la hipótesis alterna. En este contexto, se declaró que los derechos procesales se garantizan mediante el uso de la prisión preventiva de conformidad con los criterios materiales del artículo 268.

## RECOMENDACIONES

**PRIMERA.** – Se recomienda a las autoridades judiciales, cumplir y que apliquen la legislación vigente de manera adecuada y coherente con los principios constitucionales y procesales, especialmente en lo que concierne a la imposición de la prisión preventiva. Antes de ordenar tal medida es necesario realizar un análisis exhaustivo de cada caso, asegurándose de que existan fundamentos sólidos y graves elementos de convicción que justifiquen dicha medida, además de considerar otras medidas cautelares menos gravosas que la prisión preventiva.

**SEGUNDA.** – Se insta a los representantes del Ministerio Público llevar a cabo jornadas de capacitación periódicos sobre los derechos básicos de las personas, legislación y acuerdos supranacionales, dirigidos a los funcionarios de justicia a nivel nacional y a las entidades responsables de supervisar su desempeño. Recalcar la importancia de aplicar la prisión preventiva como medida excepcional y proporcional, evitando su imposición sin fundamentos sólidos, para sí garantizar la correcta administración de justicia.

**TERCERA.** – Se recomienda a los entidades de protección de derechos humanos, como la defensoría del pueblo y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, promover el respeto a los derechos fundamentales en el uso de esta medida coercitiva, a través del fortalecimiento de los dispositivos de control y supervisión para



garantizar que esta medida se ha utilizada de manera justa y respetuosa en los procesos penales.

**CUARTA.** – Se recomienda a los jueces, garantizar el cumplimiento de los principios legales y constitucionales en el uso de la prisión preventiva, ello con la finalidad de asegurar el respeto del principio de inocencia en el distrito fiscal de Puno, fundamentar debidamente sus decisiones, basándose en elementos sólidos de convicción y medios probatorios, cumpliendo con los presupuestos materiales regulados en la legislación procesal penal (artículo 268).

## REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Andrés Hernández, H., & Pascual Barrera, A. E. (2018). Validación de un instrumento de investigación para el diseño de una metodología de autoevaluación del sistema de gestión ambiental. *Revista de Investigación Agraria y Ambiental*, 9, Núm. 1, 157–163. <https://doi.org/https://doi.org/10.22490/21456453.2186>
- Campos Barranzuela, E. (2018). *Debido proceso en la justicia peruana*. Pasión Por El Derecho. <https://lpderecho.pe/debido-proceso-justicia-peruana/>
- Castellanos Gonzáles, J. R. (2018). "Análisis del derecho al honor e imagen, frente al uso de la red social Facebook" [Universidad Señor de Sipán]. [https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/4976/Castellanos Gonzáles.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/4976/Castellanos%20Gonz%C3%A1les.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Castillo Gonzales, W. (2020). *El principio de imputación necesaria y el derecho de defensa*. Ministerio Público Fiscalía de La Nación. [https://www.mpf.n.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/4920\\_6\\_el\\_principio\\_de\\_imputacion\\_necesaria\\_y\\_el\\_derecho\\_de\\_defensa.pdf](https://www.mpf.n.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/4920_6_el_principio_de_imputacion_necesaria_y_el_derecho_de_defensa.pdf)
- Chávez Velásquez, G. H. (2021). "Constitucionalidad del plazo legal de prisión preventiva aplicado a los adultos mayores en el proceso penal peruano: Un problema de inobservancia de principios" [Pontificia Universidad Católica del Perú]. [https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/21154/CHÁVEZ\\_VELÁSQUEZ\\_GERARDO\\_HUMBERTO %281%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/21154/CH%C3%81VEZ_VEL%C3%81SQUEZ_GERARDO_HUMBERTO%20%281%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Congreso de la República. (2022). *Nota de información referencial 44- 2022- 2023 GFDD/ASISP/DIDP; Prisión preventiva* (Grupo Funcional de Documentación Digital (ed.); Primera). [https://www.congreso.gob.pe/Docs/DGP/DIDP/files/nir\\_44\\_prision\\_preventiva.pdf](https://www.congreso.gob.pe/Docs/DGP/DIDP/files/nir_44_prision_preventiva.pdf)
- Convención Americana sobre Derechos Humanos. (2017). *Ficha técnica sobre el derecho a la libertad y seguridad personales y las condiciones mínimas*

- en caso de detención.* Convención Americana Sobre Derechos Humanos. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2017/11219.pdf>
- Defensoría del Pueblo. (n.d.). *Detenciones arbitrarias y responsabilidad del Estado.* (Defensoría del Pueblo (ed.); Primera Ed). <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/05/Informe-010-2009-DP-ADHPD.pdf>
- Defensoría del Pueblo. (2020). *Un eficiente sistema de justicia.* Defensoría Del Pueblo Peru. [https://www.defensoria.gob.pe/areas\\_tematicas/un-eficiente-sistema-de-justicia/#:~:text=Todos los servicios de justicia,acceso a todos los ciudadanos.](https://www.defensoria.gob.pe/areas_tematicas/un-eficiente-sistema-de-justicia/#:~:text=Todos los servicios de justicia,acceso a todos los ciudadanos.)
- Defensoría del Pueblo. (2021). *¿Qué es la discriminación?* Defensoría Del Pueblo. <https://www.defensoria.gob.pe/nodiscrimines/>
- Echeverría Muñoz, D. (2020). El derecho al honor, la honra y buena reputación: antecedentes y regulación constitucional en el ecuador. *Revista de Derecho*, 9 (1)(1390–7794). [file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/Dialnet-EIDerechoAlHonorLaHonraYBuenaReputacion-8229266 \(5\).pdf](file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/Dialnet-EIDerechoAlHonorLaHonraYBuenaReputacion-8229266 (5).pdf)
- Franco Vasquez, E. L. (2022). *“Los criterios negativos de la indebida aplicación de la prisión preventiva en procesados absueltos, en el distrito de santa Ana, año 2019”* [Universidad Andina del Cusco]. [https://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12557/5488/Eva\\_Tesis\\_bachiller\\_2022.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12557/5488/Eva_Tesis_bachiller_2022.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Fredd Branyers, S. R. V. (2020). *El principio de presunción de inocencia en la aplicación de la prisión preventiva en el distrito judicial de Huaura - 2019* [Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión]. <https://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14067/6433/FREDD BRANYERS STHEPEN REA VIDAL.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- González Sarango, A. E. (2019). *La vulneración del derecho a la defensa en el procedimiento directo* [Universidad Andina Simón Bolívar]. <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/7067/1/T3075-MDP-Gonzalez-La vulneracion.pdf>
- Gutiérrez Cáceres, D. (2021). *“Prisión preventiva frente al derecho de defensa*



- en el distrito fiscal de Junín, 2019” [Universidad Alas Peruanas].  
[https://repositorio.uap.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12990/8750/Prisión preventiva\\_Derecho de defensa\\_Distrito Fiscal de Junín.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.uap.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12990/8750/Prisión_preventiva_Derecho_de_defensa_Distrito_Fiscal_de_Junín.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Hernández Jiménez, N. (2019). *Incompatibilidad de la detención preventiva con la presunción de inocencia en Colombia* (M. Gutiérrez Quevedo & Á. M. Olarte Delgado (eds.); Bogotá : U).  
<https://bdigital.uexternado.edu.co/server/api/core/bitstreams/520d57b5-3270-4537-b977-5ce234efb5f9/content>
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, M. del P. (2017). *Metodología de la Investigación* (Editorial Mexicana (ed.); sexta edic). <https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>
- Higa Silva, C. (2013). El derecho a la Presunción de Inocencia desde un punto de vista constitucional. *Derecho & Sociedad*, (40), 113-120.  
<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/12793>
- Huaire Inacio, E. J. (2019). *Método de investigación*. Material de Clase.  
<https://www.aacademica.org/edson.jorge.huaire.inacio/35.pdf>
- Lavado Pereyra, V. R. J. (2018). “*La indebida aplicación de la prisión preventiva, vencido su plazo máximo establecido en el código procesal penal peruano*” [Universidad César Vallejo].  
[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/34505/lavado\\_pv.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/34505/lavado_pv.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- López Ponce, H. E. (2017). *La prisión preventiva frente al principio de la presunción de inocencia* [Universidad Regional Autónoma de los Andes “Uniandes”].  
<https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/6572/1/PIUAMCO041-2017.pdf>
- Loza Avalos, G. (2022). *Prisión Preventiva*. Loza Avalos.  
<https://www.giullianaloza.pe/wp-content/uploads/2023/01/Prision-preventiva.pdf>



- Loza, C. (2021). *La prisión preventiva y sus requisitos para su aplicación*. Derecho Al Cubo. <http://www.alertainformativa.com.pe/contenido/la-prision-preventiva-y-sus-requisitos-para-su-aplicacion>
- Marfull Pujadas, A. (2017). *El método hipotético-deductivo de Karl Popper*. Andreumarfull. <https://andreumarfull.com/2019/12/18/el-metodo-hipotetico-deductivo/>
- Mestas Quispe, F. (2018). *El mandato de prisión preventiva y la vulneración del derecho de presunción de inocencia del investigado en el distrito de Puno, 2016-2017* [Universidad Nacional del Altiplano]. [http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14082/9633/Mestas\\_Quispe\\_Frank.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14082/9633/Mestas_Quispe_Frank.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Ministerio Público Fiscalía de la Nación. (n.d.). *La prisión preventiva frente a la presunción de inocencia en el NCPP*. Ministerio Público Fiscalía de La Nación. [https://www.mpf.n.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/5350\\_prision\\_preventiva\\_dr.\\_zuniga.pdf](https://www.mpf.n.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/5350_prision_preventiva_dr._zuniga.pdf)
- Montoya Collazos, O. (2019). *"Prisión preventiva y la presunción de inocencia en Colombia, Chile y México: una revisión sistemática de la literatura científica en los últimos 10 años, 2009-2019"* [Universidad Privada del Norte]. [https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/27384/Montoya\\_Collazos%2C Otilia.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/27384/Montoya_Collazos%2C%20Otilia.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Naciones Unidas. (2018). *Artículo 5: Ser libre de la tortura*. Naciones Unidas. <https://news.un.org/es/story/2018/11/1445771>
- Narvaez, M. (2022). *Investigación básica: Qué es, ventajas y ejemplos*. QuestionPro. <https://www.questionpro.com/blog/es/investigacion-basica/>
- Nevado Leyva, M. (2021). *Desproporción en la imposición de la prisión preventiva, vulnera el derecho a la libertad y presunción de inocencia del imputado en el proceso penal* [Universidad Señor de Sipán]. [https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/9543/Nevado\\_Leyva\\_Manuel.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/9543/Nevado_Leyva_Manuel.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Neyra Flores, J. A. (2021). *La prisión preventiva y audiencia de prisión*



- preventiva*. Ministerio Público Fiscalía de La Nación. [https://www.mpf.n.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/955\\_4\\_audien- ncia\\_prision\\_preventiva.pdf](https://www.mpf.n.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/955_4_audien- ncia_prision_preventiva.pdf)
- Ortega, C. (2022). *¿Qué es la investigación explicativa?* QuestionPro. <https://www.questionpro.com/blog/es/investigacion-explicativa/>
- Palomino Corzo, F. P. (2019). *La prisión preventiva y su influencia en la presunción de inocencia en el distrito judicial de Lima centro, 2019* [Universidad Autónoma del Perú]. [https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/1289/Palomino\\_Corzo%2CFredi\\_Pablo.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/1289/Palomino_Corzo%2CFredi_Pablo.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Párraga Macías, V. M. (2019). El principio de la excepcionalidad de la prisión preventiva. *Iustitia Socialis. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas*, IV. N° 1.(2542–3371). <file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/Dialnet-ElPrincipioDeLaExcepcionalidadDeLaPrisionPreventiv-8955105.pdf>
- Pasión por el Derecho. (2021a). *¿Qué es la libertad personal o libertad individual?* Pasión. <https://lpderecho.pe/libertad-personal-individual/>
- Pasión por el Derecho. (2021b). *Excepcionalidad de la prisión preventiva y el peligro procesal. Comentario a la Casación 358-2019, Nacional*. Pasión Por El Derecho. <https://lpderecho.pe/excepcionalidad-prision-preventiva-peligro-procesal-comentario-casacion-358-2019-nacional/>
- Pazmiño Teran, A. P. (2022). *“Finalidad de la prisión preventiva en el ordenamiento jurídico del Ecuador”* [Universidad regional autónoma de los andes “UNIANDÉS”]. <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/15531/1/UI-MMP-EAC-020-2022.pdf>
- Peña Peña, J. E. (2019). *“La prisión preventiva y la presunción de inocencia del imputado en el distrito fiscal de Lima, año 2017”*. [Univeridad Alas Peruanas]. [https://repositorio.uap.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12990/9633/Tesis\\_Prision\\_Presuncion\\_Imputado.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.uap.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12990/9633/Tesis_Prision_Presuncion_Imputado.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Boletín N° 26-2016/ El Derecho Fundamental al Debido Proceso, Pub. L. No. 26–2016 (2016).



[https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/b6b795804cb7278591c597ebc7e04471/Boletín+Nº+26-2016.pdf?MOD=AJPERES#:~:text=El derecho al debido proceso,derechos que de él emanen.](https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/b6b795804cb7278591c597ebc7e04471/Boletín+Nº+26-2016.pdf?MOD=AJPERES#:~:text=El+derecho+al+debido+proceso,derechos+que+de+él+emanen.)

Expediente N° 299-2017-36, Pub. L. No. 299-2017-36, 1 (2017).  
<https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/ae4a0e8048e005f18c53ce0375cdf40c/Exp-299-2017-36-Apelación-PP-Resol-28-Figari-Herz.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=ae4a0e8048e005f18c53ce0375cdf40c>

Quina Gomez, F., & Provincia Apaza, S. (2023). “*La prisión preventiva y la presunción de inocencia en la corte superior de justicia de puno, sede central de Juliaca- 2022*” [Universidad José Carlos Mariátegui].  
[https://repositorio.ujcm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12819/2276/Freddy-Sonia\\_tesis\\_titulo\\_2023.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ujcm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12819/2276/Freddy-Sonia_tesis_titulo_2023.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Real Academia Española. (2024a). *desproporcionado, da*. Real Academia Española. <https://dle.rae.es/desproporcionado>

Real Academia Española. (2024b). *excepcional*. Real Academia Española. <https://dle.rae.es/excepcional>

Sanchez Carranza, A. R. (2023). *Determinación de la correcta aplicación de la tutela de derechos para cumplir con las garantías penales del imputado (Huaraz 2021)* [Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión].  
<https://repositorio.unjpsc.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14067/7906/Tesis.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Tavara Garcia, E. C., & Vasquez Mateo, F. N. (2023). *Prisión preventiva y presunción de inocencia en el distrito fiscal de Lima Norte, 2021* [Universidad César Vallejo].  
[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/125464/Tavara\\_GEC-Vasquez\\_MFN-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/125464/Tavara_GEC-Vasquez_MFN-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Terrazos Poves, J. R. (2004). El Debido Proceso y sus Alcances en el Perú. *Derecho & Sociedad*, (23), 160-168.  
<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/1686>



- Torres López, E. (2020). El Derecho Fundamental De Respeto a la Dignidad de la Persona Humana. *CONSINTER DE DIRETO*.  
<https://doi.org/10.19135/revista.consinter.00015.13>
- Torres Retamozo, A., & Fernández Santiago, L. M. (2019). *La aplicación excesiva de la prisión preventiva y la vulneración al principio de presunción de inocencia en la fiscalía de Lima Sur - 2019* [Universidad Autónoma del Perú].  
[https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/993/Fernandez Santiago%2C Torres Retamozo.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/993/Fernandez%20Santiago%2C%20Torres%20Retamozo.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- EXP. N.º 1567-2002-HC/TC, Pub. L. No. 1567-2002- HC/TC (2002).  
<https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2003/01567-2002-HC.html>
- Uribe Peña, V. C. (2020). *Uso excesivo de la prisión preventiva y la vulneración del principio constitucional de la presunción de inocencia en el Perú* [Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión].  
[https://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14067/4190/VICENTE CELSO URIBE PEÑA.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14067/4190/VICENTE%20CELSO%20URIBE%20PE%C3%91A.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Valderrama Macera, D. (2021). *¿Qué es la presunción de inocencia? Bien explicado*. Pasión Por El Derecho. <https://lpderecho.pe/que-es-la-presuncion-de-inocencia-bien-explicado/>
- Zapata Vite, J. (2022). *La prisión preventiva vulnera la presunción de inocencia en casos de corrupción de funcionarios en juzgados de investigación preparatoria nacional Lima* [Universidad Señor de Sipán].  
[https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/10628/Zapata Vite Jose.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/10628/Zapata%20Vite%20Jose.pdf?sequence=1&isAllowed=y)



# ANEXOS



### ANEXO N°1

### MATRIZ DE CONSISTENCIA

TITULO: PRISIÓN PREVENTIVA Y VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA LIBERTAD PERSONAL POR AUSENCIA VOLUNTARIA EN DELITO DE HOMICIDIO CULPOSO, JULIACA 2023						
PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPOTESIS GENERAL	VARIABLES	DIMENSIONES	METODOLOGÍA	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
¿De qué manera la prisión preventiva influye en la vulneración del derecho a la libertad personal por ausencia voluntaria en el delito de homicidio culposo, Juliaca 2023?	Determinar cómo la prisión preventiva vulnera el derecho a la libertad personal por ausencia voluntaria en delito de homicidio culposo, Juliaca 2023	La prisión preventiva afecta significativamente el derecho a la libertad personal del imputado en delito de homicidio culposo – Juliaca 2023	<b>Variable independiente</b> Prisión preventiva  <b>Variable dependiente</b> Vulneración del derecho a la libertad personal por ausencia de voluntad	<b>Variable independiente;</b>  <b>D1:</b> Principios de la prisión preventiva  <b>D2.</b> Presupuestos materiales de la prisión preventiva  <b>Variable dependiente:</b> <b>D1:</b> Ausencia de voluntad  <b>D2:</b> Derecho a la libertad personal	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Enfoque:</b> cuantitativo</li> <li>• <b>Método:</b> Hipotético deductivo</li> <li>• <b>Nivel:</b> explicativo</li> <li>• <b>Diseño:</b> no experimental</li> <li>• <b>Tipo:</b> básico</li> <li>• <b>Temporal:</b> transversal</li> <li>• <b>Población:</b> 5963 abogados</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Técnica</b> Revisión documental Encuesta</li> <li>• <b>Instrumento:</b> Ficha bibliográfica Cuestionario</li> </ul>
PROBLEMA ESPECIFICO	OBJETIVO ESPECIFICO	HIPOTESIS ESPECIFICO				
¿Cómo los presupuestos materiales de la prisión preventiva influyen en el requerimiento fiscal en delito de homicidio culposo ciudad de Juliaca 2023?	Determinar si la aplicación copulativa de los presupuestos de la prisión preventiva configura para dictar la medida coercitiva de prisión preventiva por ausencia voluntaria, Juliaca 2023	La modificatoria del artículo 268 del Código procesal penal influye significativamente el derecho a la libertad personal por ausencia de voluntad en el imputado en delito de homicidio culposo, Juliaca 2023				



<p>¿Cómo la restricción de la libertad del individuo que solo procede por mandato judicial se ve transgredida por la prisión preventiva como medida de carácter excepcional?</p>	<p>Evaluar si la prisión preventiva se ha constituido en la regla o la excepción Juliaca 2023.</p>	<p>La prisión preventiva dictada un imputado, vulnera la presunción de inocencia, el derecho a la defensa y los principios de razonabilidad y proporcionalidad frente al delito de homicidio culposo, Juliaca 2023</p>			<p>hábiles del departamento de Puno.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● <b>Muestra:</b> Aplicando el criterio de inclusión y exclusión se obtuvo un total de 93 abogados especialistas en derecho penal.</li> </ul>	
--	--	--	--	--	---	--



**ANEXO N°2**

**FICHA DE VALIDEZ DE INSTRUMENTO**

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DEL INSTRUMENTO: JUICIO DE EXPERTOS**

**AUTOR:** \_\_\_\_\_

**NOMBRE DEL EXPERTO:** \_\_\_\_\_

**INSTITUCIÓN DONDE LABORA:** \_\_\_\_\_

**PROFESIÓN:** \_\_\_\_\_

**CARGÓ ACTUAL:** \_\_\_\_\_

NOMBRE DEL INSTRUMENTO: **"PRISIÓN PREVENTIVA Y VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA LIBERTAD PERSONAL POR AUSENCIA VOLUNTARIA EN DELITO DE HOMICIDIO CULPOSO, JULIACA 2023"**. Teniendo como base los criterios que a continuación se presenta, le pido su opinión sobre el instrumento que se adjunta. Marque con una (X) en SI o NO en cada criterio según su apreciación. Marque SI cuando el ítem cumpla con el criterio señalado o No cuando no cumpla con el criterio,

INDICADORES	CRITERIOS	OPINIÓN		
		SI	NO	OBSERVACIÓN
<b>1. CLARIDAD</b>	Está redactado con lenguaje propio.	X		
<b>2. OBJETIVIDAD</b>	Está expresado en capacidades observables.	X		
<b>3. ACTUALIDAD</b>	Adecuado al avance de la ciencia.	X		
<b>4. ORGANIZACIÓN</b>	Existe organización lógica de los ítems con las variables.	X		



<b>5. SUFICIENCIA</b>	Valora las dimensiones en cantidad y calidad suficiente.	<b>X</b>		
<b>6. INTECCIONALIDAD</b>	Adecuado para cumplir los objetivos de la investigación.	<b>X</b>		
<b>7. CONSISTENCIA</b>	Está basado en aspectos teóricos y científicos.	<b>X</b>		
<b>8. COHERENCIA</b>	Entre las dimensiones, indicadores, ítems e índices.	<b>X</b>		
<b>9. METODOLOGÍA</b>	La estrategia responde al propósito de investigación.	<b>X</b>		
<b>10. PERTINENCIA</b>	El instrumento es útil y adecuado para la investigación	<b>X</b>		

### OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

- **Aplicable. (X )**
- **aplicable después de corregir ( )**
- **no aplicable ( )**

.....  
**FIRMA Y SELLO DEL EXPERTO**



ANEXO 1  
FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS  
TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN  
EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UANCV

Formato digital:

Fecha de entrega: 27/05/2024

1. Datos del autor (es):

Nombres y Apellidos: Lisbeth Rocio Calderon Castillo

Dirección: Av. Jorge Chavez N° 146 - Juliaca

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: 41334836

Teléfono: 969693350 email: lisrociocc@gmail.com

Nombres y Apellidos: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_ email: \_\_\_\_\_

Facultad y/o Escuela de Posgrado: Ciencias Jurídicas y Políticas

Escuela Profesional o Mención: Derecho

Título o Grado Académico a optar: Abogada

Asesor: Dr. Jesus Manuel Cruz Cervantes

Esta obra se encuentra dentro de las siguientes denominaciones:  
 Trabajo de Investigación  Tesis  Trabajo de Suficiencia Profesional  Trabajo Académico

Título: PRISIÓN PREVENTIVA Y VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA LIBERTAD PERSONAL  
 POR AUSENCIA VOLUNTARIA EN DELITO DE HOMICIDIO CULPOSO, JULIACA 2023

Palabras claves, (3 a 5 términos): desproporcionalidad, disposición de prisión preventiva, excepcionalidad.

¿Esta obra se desarrolló en la UANCV 1, 2?  
2

1 Indicar si su producción intelectual ha empleado recursos tales como, instalaciones, laboratorios, insumos, equipos, bases de datos, asesoría técnica por parte del personal de la UANCV, financiamiento, entré otros relacionados.  
 2 Si su producción intelectual se desarrolló en la UANCV totalmente o parcialmente, deberá autorizar el depósito en el Repositorio de manera obligatoria.



2. Referencia de tesis:

- Bachiller   
  Título   
  2da Especialidad   
  Maestría   
  Doctorado

3. Licencias:

a) Licencia estándar:

**Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi tesis en el Repositorio Digital de la UANCV.**

Con la autorización de depósito de mi producción Intelectual, otorgo a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" una licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi producción intelectual (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de tesis UANCV, colección de producción intelectual, entre otros, en el Perú y en el extranjero por el tiempo y veces que considere necesarias, y libres de remuneraciones.

En virtud de dicha licencia, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" podrá reproducir mi producción intelectual en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación. Declaro que la producción intelectual es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha producción intelectual no infringe derechos de autor de terceras personas.

La Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" consignará el nombre del y/o los autor(es) de la producción intelectual, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la licencia.

**Autorizo su publicación (marque con una X)**

- Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.
- Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (d/m/a): \_\_\_\_\_
- No autorizo.

b) Licencia CREATIVE COMMONS 4.0 INTERNACIONAL:

Si usted concede una licencia CREATIVE COMMONS sobre su producción intelectual, mantiene la titularidad de los derechos de autor de esta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de esta, bajo las condiciones siguientes:

**¿Quiere permitir usos comerciales de su producción intelectual?**

**Sí:** significa que usted permite la reproducción, distribución y comunicación pública de la producción intelectual incluso con fines comerciales.

**No:** significa que usted permite la reproducción, y comunicación pública de la producción intelectual, pero sin fines comerciales.

- Sí autorizo
- No autorizo



**Jurisdicción de su Licencia**

Todas las licencias CREATIVE COMMONS son de ámbito mundial, sin embargo, usted puede elegir entre la opción “internacional” o una adaptada a su jurisdicción, como para el caso peruano.

La opción “internacional” emplea el lenguaje y la terminología de los tratados internacionales; en cambio, la adaptada a su jurisdicción, recoge las particularidades de la legislación peruana.

En consecuencia, la opción “internacional” goza de una mayor eficacia a nivel mundial, gracias a que tiene jurisdicción neutral. Mientras que la opción adaptada a la jurisdicción del Perú goza de una mayor eficacia ante los tribunales peruanos.

- Internacional
- Nacional

Línea de investigación: Derecho Público - P05

Firma de Autor



huella digital

27 de Mayo

del 2024

Fecha